

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE MAYO DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Á.V.G. (PSOE)

Vocales:

D.^a M.O.H. (PSOE)

D. J.H.P. (PODEMOS)

D. J.V.S.P. (PSOE)

D. F.R.C. (MÁS MADRID)

D.^a T.G.A. (PSOE)

D.^a E.E.A. (PSOE)

D.^a R.M.M.M. (PODEMOS)

D. S.M.E. (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a I.M.A.G.

Interventor:

D. J.P. V.B.

En la Villa de Coslada y mediante videoconferencia conforme a los fundamentos del Decreto de la convocatoria, siendo las nueve horas y tres minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DECLARACIÓN DE TERRITORIALIDAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA SESIÓN.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Secretaria manifiesta identificar a los miembros asistentes mediante su imagen y voz por videoconferencia y pregunta a cada uno si se encuentran en territorio español, contestando todos afirmativamente.

2.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 5 Y 13 DE MAYO DE 2021.-

El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

Toma la palabra el Sr. Interventor para agradecer que la Secretaria haya recogido el informe del Sr. Interventor en el acta del 13 de mayo de 2021. Solicitando el Sr. Alcalde que conste en acta este agradecimiento.

3.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (EXPTES: 19/0765, 20/1111, 21/0202, 21/0243, 21/0245, 21/0246, 21/0248, 21/0255, 21/0262, 21/0305, 21/0311, 21/0315, 21/0338, 21/0343, 20/0694).-

Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

3.A) EXPEDIENTE 19/0765.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I.- Visto el expediente nº 19/0765 presentado por VALFONDO INMUEBLES S.L.U. (CIF B99264319), en fechas 7, 13 y 20 de mayo de 2019, 4 de noviembre de 2020 y 15 de marzo de 2021, con registros de entrada 2019-9349-E, 2019-9726-E, 2019-9727-E, 2019-9793-E, 2019-10112-E, 2019-10159-E, 2020-13211-E, 2020-13212-E, 2021-3656-E y 2021-3679-E se solicitó licencia de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO Y URBANIZACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES DE PARCELA, a realizar en la c/ LLANOS DE JÉREZ Nº 1 N2-1 de este término municipal, referencia catastral 3867108VK5736Nxxxx.

II.- Con fecha 5 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local concedió licencia a la sociedad interesada (expte. 19/0037) para la demolición de las construcciones previas existentes en la parcela.

III.- Con fecha 22 de marzo de 2021 y registro de entrada 2021-4030-E se ha solicitado licencia de segregación en la parcela objeto del presente expediente, en el frente a viario de la misma, para su posterior cesión a este Ayuntamiento, con la finalidad de cumplir con las alineaciones del vigente P.G.O.U.

IV.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 11-05-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 12-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por VALFONDO INMUEBLES S.L.U. (CIF B99264319) para la realización de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO Y URBANIZACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES DE PARCELA, a realizar en la c/ LLANOS DE JÉREZ Nº 1 N2-1 de este término municipal, referencia catastral 3867108VK5736Nxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 2.010.638,93 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Las previstas en la licencia concedida (expte. 19/0037) para la demolición de las construcciones previas existentes en la parcela.
- Con carácter previo a la presentación de la declaración responsable de la primera ocupación de la nave, deberá haberse formalizado la cesión al Ayuntamiento de la parcela destinada a viario público que resulte procedente en cumplimiento de las alineaciones oficiales del vigente P.G.O.U. (expte. de segregación 1/2021).
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

ESPECIFICAS

1º.-Deberá darse cumplimiento a las condiciones expresadas en la licencia de demolición de las edificaciones previas de la parcela expediente 19/0037 y reflejadas de forma sucinta a continuación:

“ 2. Condiciones referentes a la vigilancia ambiental:

2.1. Se llevarán a cabo todas las medidas ambientales recogidas la Memoria Ambiental del proyecto; así como, las medidas y/o condiciones ambientales adicionales impuestas por la Administración, *realizándose el adecuado seguimiento y vigilancia ambiental durante la obra para comprobar que todas las medidas propuestas por el promotor y las especificadas en este informe se llevan a efecto, su eficacia y posibles efectos no previstos.* En el plazo máximo de un mes desde finalización de las actuaciones se aportará: a) certificado final de la Dirección de obra (firmado por técnico competente y visado por Colegio Profesional) que incluya pronunciamiento acerca de cumplimiento de las medidas ambientales previstas y adicionales impuestas por la Administración. b) Resto de documentación requerida adjunta.

2.2. En cuanto a la *vigilancia en materia de situación del suelo*, insistiendo en lo expresado, se deberá estar a lo dispuesto por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la C. M. en las posibles actuaciones que pueda llegar a imponer en cumplimiento del RD. 9/2005, ya citado.

DE LA DIRECCION GRAL. ECONOMIA CIRCULAR. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD.

- *“En el supuesto de que la parcela objeto de Resolución acogiese en el futuro actividades y/o usos del suelo no contemplados en la evaluación de riesgos elaborada por INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL SOLUTION S. L. en Junio de 2020, deberá notificarse tal circunstancia a esta Consejería con carácter previo a la implantación de tales actividades y usos, adjuntándose, en su caso, una actualización de la citada evaluación de riesgos.”*

- *“Las tareas de demolición que se ejecuten en el emplazamiento objeto de la presente Resolución deberán someterse a una supervisión ambiental. En caso de*

detectarse indicios de afección a la calidad de los suelos, deberá comunicarse tal circunstancia a esta Consejería.”

- “En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad cualquier cambio en la titularidad de los terrenos objeto de la citada Resolución en el plazo de 15 días desde su formalización.”

2º.-Se asigna un total de 41 plazas de aparcamiento a la edificación industrial, debiendo quedar las mismas claramente identificadas en la obra ejecutada final.

3º.-Las bandas de ajardinamiento y el arbolado previsto en proyecto contarán con la adecuada red de riego para favorecer su mantenimiento.

4º.-La parcela contará con dos pasos de vehículos, de dimensión de vado 9 metros, debiendo mediante la oportuna licencia de paso de carruajes ejecutar dichos vados según las características determinadas por el Ayto. para los mismos, así como restituir las aceras en los vados preexistentes de la parcela.

5º.-La nave industrial, en aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales se consideran de categoría Tipo C, con nivel de riesgo intrínseco Medio 5, según memoria del proyecto.

6º.-La disposición de vallados perimetrales de la parcela deberá disponerse de acuerdo a las condiciones que para los mismos se indican en la Ordenanza ZUI-1 y sobre la alineación de la parcela determinada en los planos de alineación oficial.

GENERALES

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública en caso de localizarse sobre espacio público.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

6º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la

propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

7º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

8º.- El plazo de finalización de las obras será de 12 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

9º.- Previo a la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable de Primera Ocupación de la nave, deberá haberse formalizado la cesión al Ayto. de la parcela ubicada en el frente a viario de la finca y destinada a viario público resultante de la aplicación de las condiciones de las alineaciones oficiales del PGOU, y que es objeto de expediente de segregación RE 4030 de fecha 22/03/2021.

10º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

11º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la edificación finalmente ejecutada.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Libro del Edificio.

12º.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la presentación de la Declaración Responsable de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

MEDIO AMBIENTALES.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de

residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

16º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y del tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.
- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

17º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.B) EXPEDIENTE 20/1111.-

ACEPTAR DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRA MAYOR

I.- Por NORDIAN CPO, S.L. (NIF B88068853), en fecha 12 de noviembre de 2020, con registro de entrada nº 2020-13894-E, se solicitó licencia de obras consistentes en INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, a realizar en la

en CL LUXEMBURGO, 2 de este término municipal, referencia catastral 2564101VK5726S0001MX.

II.- Mediante escrito presentado el día 12 de febrero de 2021 con registro de entrada nº 2021-1959-E, el interesado comunica el desistimiento de su solicitud.

III.- Se ha emitido informe por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 12-04-2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 94.1 de la LPACAP dispone que *“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”*.

Asimismo, en su apartado 4 dicho art. 94 recoge que *“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”*.

SEGUNDO.- Conforme dispone el art. 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

TERCERO.- Teniendo en cuenta que el interesado ha comunicado el desistimiento de su solicitud, procedería adoptar resolución por la que se disponga aceptar el mismo y declarar concluso el procedimiento con archivo de las actuaciones.

CUARTO.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 21.1 q) LBR. y 157.1 LSCM, en Decreto nº 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, al haber delegado *“El otorgamiento de las licencias urbanísticas, salvo aquellas atribuidas a la Concejalía Delegada de Urbanismo”*. Las licencias de obra mayor no han sido objeto de delegación en la Concejalía de Urbanismo de acuerdo con el Decreto nº 2019/3224 de 28 de junio de 2019.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por NORDIAN CPO, S.L. (NIF B88068853), en fecha 12 de noviembre de 2020, con registro de entrada nº 2020-13894-E, para licencia de obra mayor consistentes en INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, a realizar en la CL LUXEMBURGO, 2 de este término municipal, referencia catastral 2564101VK5726Sxxxx.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento y el archivo de sus actuaciones.

TERCERO.- Notificar ofreciendo los recursos pertinentes.

3.C) EXPEDIENTE 21/0202.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0202 presentado por PROMOCIONES JACASAN, S.L. (CIF B81891145), en fecha 04-03-2021, con registro de entrada nº 2021-3020-E, solicitando licencia para TRANSFORMACION DE LOCAL A 3 VIVIENDAS, sita en C/ CHILE Nº 140 de este término municipal, referencia catastral 3850011VK5734Nxxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 14-04-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 10-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por PROMOCIONES JACASAN, S.L. (CIF B81891145) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A 3 VIVIENDAS, en C/ CHILE Nº 140 de este término municipal, referencia catastral 3850011VK5734Nxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 53.692,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos

cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- Las viviendas dispondrán instaladas en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.D) EXPEDIENTE 21/0243.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0243 presentado por D. D.A.B.(NIF 75099xxx), en fecha 12-03-2021, con registro de entrada nº 2021/3569-E, solicitando licencia para TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, sita en la C/ SANTIAGO CUENCA .) de este término municipal, referencia catastral 4553702VK5745Sxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19-04-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 05-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. D.A.B. (NIF xxxxx) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, en C/ SANTIAGO CUENCA Nº 14 LOCAL A (Es:1 Pl:00 Pt:01) de este término municipal, referencia catastral 4553702VK5745Sxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 29.420,30 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.

- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.E) EXPEDIENTE 21/0245.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0245 presentado por D. L.A.B. (NIF 751xxxx), en fecha 12-03-2021, con registro de entrada nº 2021-3572-E, solicitando licencia para TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, sita en C/ SANTIAGO CUENCA de este término municipal, referencia catastral 4553702VK5745Sxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19-04-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 05-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. L.A.B. (NIF 751083xxx) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, sita en C/ SANTIAGO CUENCA Nº 14 LOCAL B (Es:1 Pl:00 Pt:01) de este término municipal, referencia catastral 4553702VK5745S0xxxx conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 29.420,30 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos

se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en

cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.F) EXPEDIENTE 21/0246.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0246 presentado por D. J.J.A.B. (NIF 537xxx), en fecha 12-03-2021, con registro de entrada nº 2021-3581-E, solicitando licencia para TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, sita en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, a realizar en la C/ SANTIAGO CUENCA de este término municipal, con referencia catastral: 4553702VK5745Sxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19-04-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 05-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. J.J.A.B. (NIF 53711xxx) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, a realizar en la C/ SANTIAGO CUENCA de este término municipal, con referencia catastral: 4553702VK5745Sxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 29.420,30 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no

pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que lo residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.G) EXPEDIENTE 21/0248.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0248 presentado por D^a. E.A.B. (NIF 7516xxx), en fecha 12-03-2021, con registro de entrada nº 2021-3591-E, solicitando licencia para TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, sita en C/ SANTIAGO CUENCA de este término municipal., referencia catastral 4553702VK5745Sxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19-04-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 05-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D^a. E. A.B. (NIF 751662xx) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, sita en C/ SANTIAGO CUENCA N de este término municipal, referencia catastral 4553702VK5745S0xxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 29.420,30 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.H) EXPEDIENTE 21/0255.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0255 presentado por D. F. D.MARCO M. (NIF 1803xxx), en fecha 15-03-2021, con registro de entrada nº 2021-3673-E, solicitando licencia para REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR (AMPLIACION PLANTA PRIMERA) E INSTALACION DE PISCINA, sita en CL GABRIEL CELAYA nº 57 de este término municipal, referencia catastral 2947309VK5724N0xxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21-04-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 11-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. F.D.M.M. (NIF 18036474N) para la realización de las obras consistentes en REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR (AMPLIACION PLANTA PRIMERA) E INSTALACION DE PISCINA, sita en CL GABRIEL CELAYA n. de este término municipal, referencia catastral 2947309VK5724Nxxxx, conforme

al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 52.335,82 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el art. Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga(escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.I) EXPEDIENTE 21/0262.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0262 presentado por D. J.A. M. (NIF 51870xxx), en fecha 15-03-2021, con registro de entrada nº 2021-3735-E, solicitando licencia para INSTALACION DE PISCINA PREFABRICADA, sita en CL ANTARTIDA de este término municipal, referencia catastral 2941404VK5724Sxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19-04-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 05-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. J. A. M. (NIF 518704xxx) para la realización de las obras consistentes en INSTALACION DE PISCINA PREFABRICADA, en CL ANTARTIDA de este término municipal, referencia catastral 2941404VK5724S0xxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 8.664,13 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.J) EXPEDIENTE 21/0305.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0305 presentado por D. R.P.T. (NIF 10084xxx), en fecha 30-03-2021, con registro de entrada nº 2021-4690-E, solicitando licencia para CONSTRUCCION DE PISCINA, sita en CL AMAZONIA nº 22 de este término municipal, referencia catastral 2745925VK5724N0xxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 27-04-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 05-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. R.P.T. (NIF 100846xxx) para la realización de las obras consistentes en CONSTRUCCION DE PISCINA, en CL AMAZONIA de este término municipal, referencia catastral 2745925VK5724Nxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 9.588,93 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el art. Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.K) EXPEDIENTE 21/0311.-

A propuesta del Alcalde-Presidente y por unanimidad se deja sobre la mesa para un mayor estudio.

3.L) EXPEDIENTE 21/0315.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0315 presentado por D. E.G.G. (NIF 52345642B), en fecha 31-03-2021, con registro de entrada nº 2021-4803-E, solicitando licencia para TRANSFORMACION DE LOCAL, sita en AVDA. DE LISBOA, de este término municipal, referencia catastral 4044016VK5744Sxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 27-04-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 05-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidentencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. E.G.G. (NIF 52345xxx) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL VIVIENDAS, sita en AVDA. DE LISBOA, de este término municipal, referencia catastral 4044016VK5744S0xxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 56.929,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de las viviendas presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- Las viviendas dispondrán instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.M) EXPEDIENTE 21/0338.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0338 presentado por Dª. L.G.O. (NIF 472184xxx), en fecha 12-04-2021, con registro de entrada nº 2021-5310-E, solicitando licencia para CONSTRUCCION DE PISCINA, sita en CL AMAZONIA de este término municipal, referencia catastral 2741521VK5724S0xxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 07-05-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 10-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D^a. L.G.OR.(NIF 472184xxx) para la realización de las obras consistentes en CONSTRUCCION DE PISCINA, en CL AMAZONIA de este término municipal, referencia catastral 2741521VK5724S0xxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 12.497,49 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el art. Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga(escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.N) EXPEDIENTE 21/0343.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I.- Visto el expediente nº 21/0343 presentado por SEGRO PROPERTIES SPAIN, S.L. (CIF B85293421), en fecha 14-04-2021, con registro de entrada nº 2021-5508-E y 2021-5510-E, solicitando licencia para DESBROCE, ESTABILIZACION DE LOS SUELOS DEL SOLAR Y VALLADO DE LA PARCELA, sita en CL HOLANDA, de este término municipal, referencia catastral 2266802VK5726N00xxxx.

II.- Consta en el expediente autorización de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid de fecha 3 de marzo de 2021 para realizar "*Estudio documental y Control Arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras*" para el proyecto de actuación arqueológica mediante control arqueológico de movimiento de tierras relativo al proyecto básico de construcción de edificio industrial con uso de almacén de vehículos industriales en la c/ Holanda nº 7-9-11 de Coslada.

III.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 11-05-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 12-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por SEGRO PROPERTIES SPAIN, S.L. (CIF B85293421) para la realización de las obras consistentes en DESBROCE, ESTABILIZACION DE LOS SUELOS DEL SOLAR Y VALLADO DE LA PARCELA, sita en CL HOLANDA, de este término municipal, referencia catastral 2266802VK5726N00xxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 190.166,17 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe favorable del arquitecto municipal de fecha 11 de mayo de 2021.

- Las previstas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid de fecha 3 de marzo de 2021 para realizar *"Estudio documental y Control Arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras"* para el proyecto de actuación arqueológica mediante control arqueológico de movimiento de tierras relativo al proyecto básico de construcción de edificio industrial con uso de almacén de vehículos industriales en la c/ Holanda nº 7-9-11 de Coslada. Asimismo, la licencia estará sujeta a las condiciones que, en su caso, pueda imponer la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid a la vista del desarrollo de las actuaciones arqueológicas autorizadas o con motivo de los resultados del informe preliminar o memoria final de las mismas.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

ESPECIFICAS.

1ª.- La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 3 de marzo de 2021 ha dictado RESOLUCIÓN, autorizando el "Estudio documental y Control Arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras" para el Proyecto de actuación arqueológica mediante control arqueológico de movimientos de tierras relativo al "Proyecto básico de construcción de edificio industrial en la C/ Holanda, de Coslada (Madrid)", bajo la dirección de A.I.E., de acuerdo a las prescripciones indicadas en dicha resolución.

"1ª. Tendrá una duración de 10 meses a partir del día siguiente a su recepción, debiendo comunicar por escrito a este Área las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, así como el horario en que se realizarán dichos trabajos."

2ª. El ámbito de los trabajos será el indicado en la solicitud presentada ante la Dirección General de Patrimonio Cultural. En consecuencia, la actuación a realizar será:

1.- *Análisis documental: cartografía (histórica, geológica, topográfica, de usos del suelo, de planeamiento vigente...), fotografía aérea, bibliografía, consulta de Carta Arqueológica y expedientes de actuación, así como cualquier otra información de carácter histórico-arqueológica de la zona de estudio, además del estado actual del ámbito con su correspondiente documentación gráfica, planimétrica y fotográfica. En este sentido, se efectuará una descripción detallada del estado del ámbito y de los elementos (edificaciones) existentes, incluido plano con indicación de espacios libres de edificaciones, en su caso.*

2.- *Se llevará a cabo un control arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras asociados a la ejecución del proyecto.*

En caso de aparición de restos de interés arqueológico en el transcurso de las obras y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se paralizarán los trabajos y se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos. La comunicación del hallazgo se deberá realizar a la Dirección General de Patrimonio Histórico en el plazo de 3 días naturales. A su vez, se procederá a su delimitación, documentación gráfica y planimétrica y a la protección cautelar. De este modo, previa notificación e informe de los hallazgos, la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas concretas de protección del patrimonio afectado y directrices a seguir.

Todos los restos deberán quedar georreferenciados con coordenadas UTM en la planimetría oficial de la Comunidad de Madrid.

Además, el Proyecto deberá contar con informe municipal favorable, en cuanto a cumplimiento de normativa urbanística.

3ª. *Se comunicará al Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo de tres días naturales la aparición de restos materiales singulares que aparezcan durante el curso de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.*

4ª. *En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.*

5ª. *En el plazo de diez días, a partir de la finalización de los trabajos, se presentará en papel y soporte digital un Informe Preliminar. En caso de que la actuación proporcione resultados positivos se incluirá un resumen de los mismos, para su posterior difusión en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web {HYPERLINK "http://www.comunidad.madrid/"}*.

6ª. *En los dos meses siguientes a la finalización de la actuación presentará la Memoria final, en papel y soporte digital, correspondiente con la documentación original que haya generado la investigación (planimetría, fotografías, diapositivas, negativos, fichas, diarios de campo...) además del inventario por duplicado de los materiales recuperados. Se podrá solicitar prórroga por causa motivada y justificada.*

Para presentar los datos en formato digital se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

6.1.- Será necesario aportar dos archivos digitales separados sobre el proyecto de referencia: por un lado, un polígono con la delimitación de la zona afectada, por otro, un archivo con la planimetría del proyecto.

6.2.- Será necesario que la planimetría esté correctamente georreferenciada, usando para ello ETRS 89 USO 30N.

6.3.- Para la delimitación de la zona afectada será posible la entrega de ficheros de coordenadas, siempre que estén tomados siguiendo la indicación del punto 6.2. La planimetría será entregada en formato CAD, o bien en archivos compatibles con ARCGIS 10.3 o anterior.

6.4.- En caso de que la actuación resulte positiva desde el punto de vista arqueológico, el documento para la inclusión de la intervención en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web {HYPERLINK "http://www.comunidad.madrid/"}, deberá presentarse en formato doc., docm., .rtf. o cualquiera compatible con procesador de textos que permita su manipulación.

7ª. De conformidad con el artículo 30.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, comprobada y verificada la documentación entregada, este Área comunicará al titular de la autorización que puede llevarse a cabo el depósito de los bienes arqueológicos inventariados y siglados junto a la documentación obtenida en dicha actuación en el Museo Arqueológico Regional. De este acto se trasladará copia al Museo Arqueológico Regional.

8ª. Queda autorizada la Comunidad de Madrid a la divulgación de los Informes y Memorias que genere la investigación. Así mismo quedan cedidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos de explotación referidos a dicho material y, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier modalidad actualmente conocida con carácter exclusivo, ámbito mundial y hasta el paso de la obra para el dominio público. Cualquier otro trabajo derivado de esta actuación, podrá ser difundido en cualquier medio, remitiendo un ejemplar original a esta Dirección General.

9ª. La presente resolución deberá estar disponible durante la actuación arqueológica por si fuera requerida por los Servicios de Seguridad del Estado, Ayuntamiento o Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid.

10ª. En virtud de lo dispuesto en artículo 30.5 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones expresadas en la presente autorización llevará aparejada la inmediata revocación de la misma así como la paralización de la actuación, prevista en el artículo 40 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y, en su caso, incurrirá en la infracción prevista en el artículo 42 y sancionada en el artículo 44 de la referida Ley, de la cual serán responsables solidariamente los solicitantes de la autorización en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4”.

GENERALES.

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.).

2º.- Para el inicio de las obras deberá presentar Hoja de Dirección Facultativa.

3º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública en caso de localizarse sobre espacio público.

4º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

5º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

MEDIO AMBIENTALES.

8º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga(escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

11º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y del tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.
- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

12º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.Ñ) EXPEDIENTE 20/0694.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I.-Visto el expediente nº 20/0694 presentado por GATE GOURMET SPAIN, S.L. (CIF B78111424), en fecha 24-02-2020, con registro de entrada nº 2020-3280-E, solicitando licencia para ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS Y AMPLIACION DE ENTREPLANTA EN NAVE INDUSTRIA, sita en CL LLANOS DE JEREZ de este término municipal, referencia catastral 3967606VK5736N00xxxx.

II.- En expediente de actividad nº 19/1493, que tramita el interesado en la misma dirección, consta Decreto nº 2021/1818, de fecha 19 de abril de 2021, por el que se concede licencia de instalación de para la actividad de FABRICACIÓN Y PREPARACIÓN DE COMIDA PARA CATERING AÉREO.

III.- Consta informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 14-05-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 14-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por GATE GOURMET SPAIN, S.L. (CIF B78111424) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS Y AMPLIACION DE ENTREPLANTA EN NAVE INDUSTRIA, sita en CL LLANOS DE JEREZ nº 14 de este término municipal, referencia catastral 3967606VK5736N0001GK, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 2.473.070,67 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

ESPECIFICAS

1ª.- La instalación contará con un mínimo de 88 plazas de aparcamiento para vehículos ligeros.

2ª.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

GENERALES

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

6º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

7º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la siguiente :

- Se aportarán planos de la edificación finalmente ejecutada.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado final de obras del director y director de la ejecución de obras.
- Certificados y boletines de los técnicos encargados de las distintas instalaciones o equipamientos (electricidad, gas, fontanería, climatización, ascensores, PCI,...).
- Copia de la documentación de la inscripción en el catastro inmobiliario.
- Libro del Edificio.

9º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

MEDIO AMBIENTALES.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

14º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

4.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA PARA EL AÑO 2021.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal de Participación ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Visto expediente incoado para acordar la apertura de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Ciudadanas y otras Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.'s) para la financiación de proyectos de **Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria** en países y pueblos con dificultades para conseguir un mejor desarrollo económico y sociocultural, para el año 2020.

Visto el informe favorable del coordinador A.D.O. de Participación Ciudadana y Cooperación, de fecha 28 de abril de 2021.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización del Interventor General, de 29 de abril de 2021.

Visto el informe de la Intervención General REF 40/21 de 4 de mayo de 2021.

Visto el expediente a la vista del artículo 19º de la vigente Ordenanza general de subvenciones a las asociaciones ciudadanas y otras O.N.G.'s aprobada en pleno municipal de 15 enero 2004, por el que *“las actividades subvencionadas dentro de una convocatoria, deberán ser justificadas antes de que transcurra el año natural para el que fueron concedidas y, en cualquier caso, antes de presentar una nueva solicitud para la siguiente, antes de solicitar nueva subvención.”*

Vista la competencia de la Junta de Gobierno Local en materia de convocatorias y concesión de subvenciones, otorgada por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de 15 de octubre.

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Ciudadanas y otras Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.'s) para proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria a realizar durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se regulará por las siguientes

NORMAS RECTORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A O.N.G.'s PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA PARA EL AÑO 2021

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular y convocar, para el año 2021, subvenciones a Asociaciones Ciudadanas y otras Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.'s) para la financiación de proyectos de **Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria** en países y pueblos con dificultades para conseguir un mejor desarrollo económico y sociocultural.

2. ANTECEDENTES.

Esta convocatoria para el año 2021, se plantea de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad que establece la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada de 15 de enero de 2004 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Coslada para el periodo 2020-2023, aprobado por decreto de Alcaldía de 27 de julio de 2020.

3. ÁMBITOS DE SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Coslada, dentro de sus capacidades económicas arriba descritas, distribuirá los fondos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en los siguientes ámbitos:

1. Acciones integradas dentro de los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados. Para acogerse a este punto, el proyecto deberá incluir un documento de idoneidad firmado por representantes del municipio hermanado correspondiente, que garantice su conocimiento y aceptación por la comunidad afectada. Se incluyen en este apartado proyectos de cooperación al desarrollo en comunidades que, aunque no sea identificable una autoridad local con la que tener acordado hermanamiento, se demuestre actividad plurianual y reconocimiento de la relación con Coslada durante años.
2. Proyectos de Cooperación al Desarrollo ajenos a los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados.
3. Programas de Ayuda Humanitaria.

No se contemplan en esta convocatoria las ayudas de emergencia destinadas a paliar situaciones sobrevenidas por catástrofes naturales, situación de guerra, hambrunas, que por la propia urgencia de la respuesta no pueden ser sometidas a los criterios de valoración previstos en estas bases y disponen de otra partida presupuestaria específica.

No se incluirán actividades de sensibilización que las entidades de todo tipo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Coslada pueden presentar a la convocatoria general de subvenciones a asociaciones el Ayuntamiento de Coslada.

También quedan excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos que subvencionen directamente a gobiernos, organizaciones gubernamentales, partidos políticos o empresas con ánimo de lucro.

4. CRITERIOS QUE HAN DE CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

Serán proyectos subvencionables, aquellos que en materia de cooperación al desarrollo o de ayuda humanitaria, garanticen los siguientes criterios:

1. Se desarrollen durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
2. Trabajen desde la perspectiva de uno o varios de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.).
3. Se priorizarán aquellos proyectos que incluyan especial atención a sectores de población más desfavorecidos: zonas con bajo índice de desarrollo humano, Infancia, Mujer, Refugiados, Desplazados, Personas con Diversidad Funcional, Mayores, Minorías Étnicas, Minorías Sexuales y bolsas de pobreza de los entornos urbanos y rurales.
4. Tendrán prioridad aquellos proyectos que, además, incluyan elementos de atención sanitaria y preventiva a la población por causa del Covid-19 así como que busque una renovación de los mecanismos de participación, gobernanza y relación ciudadana una vez que se empiece a superar la crisis provocada por dicha pandemia.

Los proyectos que tengan carácter excluyente con relación al género, orientación sexual, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana, no serán subvencionados.

5. ENTIDADES QUE PUEDEN PRESENTARSE A ESTA CONVOCATORIA.

A la presente convocatoria pueden acogerse las Asociaciones y ONG's que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas y estar inscritas con más de un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones de Coslada. De no estar radicadas en este municipio, estar inscritas como de Organización no Gubernamental de Desarrollo en la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) con al menos dos años de antelación a la publicación de esta convocatoria.
2. Tener como fines estatutarios específicos la realización de proyectos y actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
3. Carecer de ánimo de lucro.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
5. Disponer de infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.
6. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte del Ayuntamiento de Coslada en los años anteriores a esta convocatoria.
7. En el caso de haber recibido subvención para el año anterior a esta convocatoria, y de no haber concluido el plazo de ejecución del proyecto deberá presentar informe expedido por el secretario/a de la ONG., en el que se detalle estado de ejecución del proyecto y fase en la que se encuentra.

6. CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos a presentar deberán presentarse en el formulario oficial (anexo I) que podrá descargarse electrónicamente desde la web { [HYPERLINK "file:///AURORA/VOLDATOS/DATOS/PARTICIU/COOPERACIÓN/Subvenciones17\\www.cosladacoopera.org%20"](file:///AURORA/VOLDATOS/DATOS/PARTICIU/COOPERACIÓN/Subvenciones17/www.cosladacoopera.org%20) } y que, una vez rellenos y firmados, deberán ser presentados en a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coslada y en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En esos formularios deberá figurar, al menos, los siguientes apartados:

1. Nombre y descripción del proyecto.
2. Nombre y cargo de la persona responsable del proyecto.
3. Organización: nombre, forma jurídica, currículum y datos de contacto.
4. Contraparte en el país destinatario: nombre, forma jurídica, currículum y datos de contacto.
5. Marco en el que se encuentra. En especial, dentro de los proyectos con municipios hermanados con Coslada, estrategia y necesidad del municipio hermanado que cubre.
6. Fundamentación de la necesidad del proyecto y resultados esperados.
7. Objetivos específicos basados en la necesidad o problema que pretende resolver.
8. Definición de la población destinataria y grado de implicación en el mismo.
9. Descripción de los pasos técnicos que se van a dar para la puesta en marcha de cada fase del programa. Cronograma.
10. Presupuesto con partidas desglosadas, cantidad que solicita al Ayuntamiento de Coslada y cantidades concedidas y/o solicitadas a otros ayuntamientos y entidades financiadoras.
11. Indicadores de evaluación que engloben los resultados que se esperan del proyecto. Indicar posibilidades de seguimiento por parte del Ayuntamiento de Coslada.

12. Un pequeño resumen del proyecto, inferior a 30 líneas con el que informar a la población de Coslada

Los programas de carácter plurianual deberán presentar a cada convocatoria una solicitud diferenciada que incluya informe sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, así como la valoración de seguimiento del mismo.

En la publicidad que la entidad realice sobre los proyectos subvencionados, deberá figurar el texto "proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Coslada" junto al escudo oficial del municipio.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Características de la ONG solicitante y de la contraparte local: Se valorará experiencia de ambos en el sector y en la zona de acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica.
2. En el caso de proyectos a realizar en municipios hermanados con Coslada, se valorará el grado de integración en los planes estratégicos del municipio hermanado así como la definición de los mecanismos de coordinación de la entidad solicitante con la estructura municipal, a partir del documento de idoneidad del proyecto debidamente suscrito por el municipio o entidad local hermanada.
3. En aquellos proyectos no encuadrados en el artículo anterior pero que garanticen un proceso continuado y necesario de permanencia en una comunidad, definición de esa necesidad de sostenibilidad.
4. Precisión de la necesidad de la intervención, nivel de análisis de la realidad en la que se pretende intervenir y grado de descripción del contexto en el que se realizará, aportando la información pertinente.
5. Relación coherente entre los objetivos específicos, los recursos, las actividades y los resultados del proyecto.
6. Grado de participación de la población destinataria, así como las medidas de fortalecimiento de su capacidad de autogestión.
7. Integralidad de la acción: se valorará la integración del proyecto en planes o programas de desarrollo más amplio, así como el enfoque de desarrollo humano en el seno de la comunidad destinataria.
8. Perspectiva de género del proyecto con análisis de las causas de desigualdad por razón de género y formulación de medidas concretas en el proyectos para la superación de la brecha de género en todas sus variables.
9. Acreditación documental de la disponibilidad de recursos económicos propios o de otros organismos e instituciones, complementarios a la financiación solicitada al Ayuntamiento de Coslada.
10. Nivel de inclusión y definición de las acciones previstas para dar a conocer en el municipio de Coslada la ejecución del proyecto en el municipio o país destinatario de la ayuda, así como sus objetivos, realidad social, necesidades, etc.
11. Eficacia económica. Se tendrá en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a desarrollar.
12. Planificación clara y coherente mediante cronograma de plazos de ejecución.
13. Viabilidad y sostenibilidad económica del proyecto en el futuro que asegure que los resultados alcanzados por el proyecto tengan continuidad, una vez que cese la ayuda exterior.
14. Sostenibilidad ambiental del proyecto en su realización y puesta en marcha.

15. Grado de coordinación del proyecto con acciones de solidaridad del Ayuntamiento de Coslada y las asociaciones de cooperación o las diferentes ONG's, que se realizan en ese municipio.
16. Concreción de elementos de atención sanitaria y preventiva a la población por causa del Covid-19 así como de renovación de los mecanismos de participación, gobernanza y relación ciudadana una vez que se empiece a superar la crisis provocada por dicha pandemia.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las ONG's que concurren a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario oficial con los datos de la entidad, reflejado en el Anexo I de esta convocatoria, que podrá encontrarse en formato electrónico en la web municipal www.cosladacoopera.org que, una vez relleno y en formato .pdf, se firmará electrónicamente por su representante legal.
2. En dicho formulario, se explicitará que la entidad autoriza al Ayuntamiento de Coslada a solicitar información de estar al corriente de pago a la Agencia Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de no autorizar dicha consulta, la entidad solicitante deberá presentar sendos certificados de estar al corriente de pago, emitidos por ambas administraciones.
3. En el caso de no encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Coslada, presentar certificación de su inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID). En el caso de que disponga ya de ese documento el Ayuntamiento de Coslada, fecha en que se presentó.
4. Estatutos de la entidad. En el caso de que disponga ya de ellos el Ayuntamiento de Coslada, fecha en que se presentaron.
5. Declaración responsable de la entidad respecto a la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y, en su caso, memoria del año anterior en la que se definan organigrama y estructura organizativa de la entidad, estado contable, principales fuentes de financiación y proyectos realizados.
6. Ficha de terceros, rellena y sellada por la entidad financiera en la que se encuentre la cuenta corriente en la que se quiere que se ingrese, en el caso de concederse, la subvención.

En el caso de que la entidad haya solicitado subvenciones a otros organismos y/o instituciones para el mismo proyecto para el que solicita subvención al Ayuntamiento de Coslada, deberá presentar:

1. Compromiso de la entidad de informar al Ayuntamiento de Coslada, en cada momento de las otras solicitudes que se concedan al proyecto.
2. Compromiso de reintegro de aquellas cantidades subvencionadas por el Ayuntamiento que superen el monto total de lo previsto en el proyecto.

Durante el período de presentación de solicitudes, la Concejalía de Participación, Cooperación y Atención a la Ciudadanía habilitará un servicio de asesoramiento para las O.N.G.'s con el fin de informar sobre la convocatoria y resolver posibles dudas. Para la utilización de este servicio es necesario solicitar cita previa en el teléfono 916 278 200 Extensión 2840.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Coslada y en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En función del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de urgencia, derivadas del retraso de esta convocatoria por la situación de la pandemia de Covid-19, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. Si la documentación entregada para la presentación de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentara en la forma establecida, se requerirá a la entidad para que en el plazo de 10 días subsane la falta. La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por las O.N.G.'s que los hubieran presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal no estará obligada a su custodia.
4. El Área de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Coslada podrá requerir cuantos documentos considere de interés para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La presentación de datos que se demuestren falsos conllevará la denegación de la concesión de cualquier tipo de subvención.

10. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Obra civil de rehabilitación de edificios públicos o que demuestren que van a ser utilizados como servicio abierto al público y, en caso justificado, de construcción de nueva edificación a utilizar específicamente en el proyecto. No se subvencionará la compra de terrenos. En el caso de bienes inventariables inscribibles en registro, el beneficiario deberá presentar una declaración responsable por la cual se comprometa a que dichos bienes se destinarán al fin para el que se le concedió la ayuda en un periodo igual o superior a diez años.
2. Alquiler, compra y transporte de equipos y suministros industriales, incluido nuevas tecnologías. En el caso de bienes inventariables no inscribibles en registro, el beneficiario deberá presentar una declaración responsable por la cual se comprometa a que dichos bienes se destinarán al fin para el que se le concedió la ayuda en un periodo igual o superior a dos años.
3. Compra y transportes de suministros agropecuarios.
4. Costes de personal local, incluido el trabajo de la población destinataria si no se realiza como voluntariado.
5. Costes de personal externo expatriado, derivados de las necesidades de coordinación, supervisión o gestión.
6. Asistencia técnica a cargo de profesionales asalariados o personal voluntario de la entidad española, de profesionales autónomos o de empresas especializadas profesionales, así como aquella asesoría jurídica que se demuestre necesaria para el proyecto.
7. Coste de formación de los recursos humanos locales.
8. Comunicación social, publicaciones y materiales para difundir el proyecto.
9. Costes de funcionamiento del proyecto, que incluye gastos de transporte interno de las personas vinculadas al proyecto, material fungible, seguros y consumos de las instalaciones.
10. Los costes indirectos (gastos derivados exclusivamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, por parte de la entidad responsable) no deberán superar en ningún caso el 8% del total de coste del proyecto, ni de la cantidad solicitada y concedida como subvención. Si esto ocurriera, no serían valorados.

11. JUSTIFICACIÓN.

Las ONG's beneficiarias estarán obligadas a aportar antes del 31 de diciembre de 2021 o, al menos, antes de la realización de la nueva convocatoria de subvenciones los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Memoria de la actividad y evaluación final.
2. Listado de facturas justificativas, por un valor igual o superior a la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Coslada en el formato oficial que se facilitará. En el listado figurarán las cantidades reseñadas en cada factura en la moneda del país en que se realiza la transacción, debiendo presentar tantos listados como tipos de monedas se utilizan en el proyecto.
3. Una vez recibida dicha documentación, la ONG deberá presentar, las facturas reflejadas en el listado anteriormente citado, que deberán estar a nombre de la contraparte local estipulada en el proyecto o, en el caso de haber sido adquiridos por la entidad española subvencionada, con los datos de la propia O.N.G.

Cuando las adquisiciones de material y suministros se realicen en España se estará a lo establecido en el R.D. 2402/1985 de 18 de Abril acerca de las obligaciones sobre emisión de facturas. Cuando las adquisiciones sean en el país de ejecución deberá justificarse la compra de estos suministros con factura, recibo o documento original que acredite el gasto realizado, en el que consten: Datos del comprador, Datos del Suministrador / proveedor, Fecha en que se realiza el gasto, Suministro o servicio prestado y Cuantía.

- a. En el caso de disponer de facturas electrónicas que hayan sido abonadas por el comprador al proveedor por medio de transferencias bancarias, se editará un archivo .pdf único que incluya esas facturas y el conjunto de los documentos bancarios que atestiguan su abono al proveedor. Este archivo se incluirá en la documentación que se presente a través del registro electrónico.
 - b. En el caso de no contar con facturas electrónicas o que éstas no hayan sido abonadas a través de sistemas bancarios, deberán presentarse ante el Ayuntamiento de Coslada los originales para que se proceda a sellar dichas facturas previamente listadas, "anulándolas para su presentación a otras convocatorias de subvención".
4. Los originales de esas facturas se devolverán a la entidad y quedarán depositadas en su sede al menos durante 5 años desde la aprobación del informe final. Si la contraparte local no pudiera desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá documentarlo motivadamente a la entidad española y podrán presentar fotocopia debidamente legalizada
 5. En el caso de que, por razones de fuerza mayor, el proyecto no pueda concluir en antes de la finalización del año natural, la entidad solicitante podrá solicitar al Servicio de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Coslada una prórroga para su realización que será concedida o denegada por acuerdo del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía para un plazo máximo de tres meses desde la finalización acordada para el proyecto, plazo tras el cual la entidad estará obligada a presentar la justificación en las condiciones estipuladas en este punto.
 6. En el caso de los proyectos incluidos en los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados; el Ayuntamiento de Coslada solicitará a cada municipio afectado una valoración del proyecto realizado en su comunidad.

12. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

Se establece una comisión colegiada encargada de la valoración de los proyectos. Esta Comisión de Valoración estará compuesta por tres técnicos de la Concejalía de

Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía, presidida con el responsable Cooperación Internacional y asistidos por personal administrativo de esa área..

Una vez que la solicitud llegue a la Comisión de Valoración, ésta podrá hacer una valoración del proyecto distinta a la de la propia O.N.G. en función de determinados criterios objetivos (reducción del ámbito de población afectada, de los plazos posibles, de valoraciones distintas de los insumos, etc.)

Una vez hecha esta valoración técnica, se procederá a evaluar cada proyecto, conforme al siguiente baremo:

Se valorará de 1 a 5 cada uno de los puntos especificados en el artículo 7 de las presentes Bases. A continuación, se multiplicará el resultado por los siguientes coeficientes:

1. Acciones integradas dentro de los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados y que incluyan la declaración de idoneidad por parte de dicho municipio y/o entidad local: 1,9
2. Proyectos de Cooperación al Desarrollo dirigidos a la recuperación de zonas que hayan sufrido catástrofes en los últimos 3 años: 1,7
3. Proyectos de Cooperación al Desarrollo ajenos a los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados en países donde no existe acuerdos de hermanamiento con el municipio de Coslada: 1,5
4. Proyectos de Cooperación al Desarrollo ajenos a los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados, en países donde existen municipios hermanados con Coslada: 1,3
5. Programas de Ayuda Humanitaria: 1,7.

El resultado será el porcentaje que se aplique a la valoración técnica y que dará la propuesta de subvención. No podrá concederse subvención a ningún proyecto que no alcance los 50 puntos en la aplicación del baremo, pudiéndose elevar este mínimo en función de las disponibilidades económicas y el número de proyectos presentados a la convocatoria.

El dictamen de la Comisión de Valoración se elevará al Concejal de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía para que, una vez fiscalizado por la Intervención Municipal, realice la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno Local con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la cuantía propuesta, así como motivará las causas de aquellas que se proponga denegar.

13. RESOLUCIÓN Y PAGO.

La resolución de la presente convocatoria de ayudas corresponderá a la Junta Local de Gobierno a la vista del informe de la Comisión de Valoración mediante informe firmado por su presidente y del dictamen del Consejo de Solidaridad y Cooperación. La resolución concederá o denegará, en todo o en parte, la ayuda solicitada quedando sujeta la concesión de la ayuda a la existencia de crédito presupuestario previo.

Se establece un plazo máximo de tres meses para la adopción de la correspondiente resolución.

El Ayuntamiento de Coslada nunca podrá subvencionar más del 75% del presupuesto presentado ni la entidad adjudicataria podrá obtener más del 100% de dicho presupuesto mediante diferentes subvenciones, incluida la de este Ayuntamiento.

En la concesión de las ayudas, una vez que se han aplicado los baremos descritos en estas Normas Rectoras a cada uno de los proyectos aceptados, si se superara la cantidad total consignada, la Comisión de Valoración podrá proponer un prorrateo, entre los beneficiarios del conjunto de estas subvenciones.

El abono de las subvenciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras entidades del

Ayuntamiento de Coslada. El pago del primer 50% de la subvención se realizará tras la resolución de concesión. La entidad, una vez iniciado el proyecto, lo comunicará por escrito, para proceder al abono del 50% restante.

14. MODIFICACIONES DEL PROYECTO.

El proyecto deberá ejecutarse en los términos en que fue presentado y aprobado. La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento de Coslada, cualquier incidencia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Se necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento para proceder a cualquier modificación del proyecto. Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad motivadas y con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen.

15. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La falsedad u ocultación en los datos o documentos aportados por el beneficiario de la subvención, la no justificación de la misma o su destino o finalidad distinta de aquella para la que fue concedida o el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la aplicación, en su caso, del régimen sancionador.
2. En el supuesto de reintegro se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Coslada de 15 de Enero de 2004.
3. En el supuesto de que la entidad destinataria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Coslada, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Coslada.
4. La entidad que incurriese en alguna de las causas que justifican el reintegro de la subvención percibida quedará inhabilitada para acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación.

16. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad destinataria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Coslada de la realización del proyecto o actividad que justifique la concesión de la ayuda en forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

17. CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se publicará en el Tablón oficial del Ayuntamiento de Coslada y de su sede electrónica, en la web { HYPERLINK "http://www.cosladacoopera.org" } y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCAM). Asimismo, se dará comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 86.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04031 9241 48000 (Subvenciones a Solidaridad con Países) según la Retención de Crédito nº 920210000919

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA AÑO 2020

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____ de la entidad _____ con C.I.F. nº. _____

EXPONE:

Que considera reunir las condiciones exigidas en las Bases que rigen la Convocatoria Pública de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el ejercicio de 2020.

Que, de acuerdo con el artículo 28.2 de la ley 39/2015 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Coslada podrá consultar o recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos suficientes que acrediten que esta entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social salvo que el interesado se opusiera a ello, caso en que la entidad solicitante aportaría a esta solicitud los correspondientes certificados

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ euros para el Proyecto _____ a realizar en el país _____, para lo que se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad certifico.

En Coslada, a _____ de _____ de 2020

Firma electrónica del-la representante de la entidad:

1.5. Proyectos financiados por el Ayuntamiento de Coslada en los últimos años

Proyecto	Año	Importe

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

2.1. Descripción:

Nombre del proyecto:

Descripción general del proyecto:

Objetivos generales:

Sector CRS { HYPERLINK "https://www.uv.es/coopweb/5_Proyectos_Desarrollo/5_1_Convocatorias/5_1_1_Proyectos_Cooperacion_UV/cad"}¹:

Objetivo/s de la agenda 2030 al que se refiere:

2.2. Breve descripción (Máx. 30 líneas):

2.3. Ubicación:

País:

Región:

Departamento/Provincia:

Municipio/Comunidad:

Coordenadas GPS:

2.4. Tipo de Proyecto

Acción integrada dentro de Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados:

Proyecto de Cooperación al Desarrollo ajeno a los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados

Proyecto de Ayuda Humanitaria:

2.5. Población beneficiaria

Número de beneficiarios/as directos/as:

Identificación de la población desagregada por sexos:

Criterios de selección de la población:

2.6. Desarrollo del proyecto

¹ *(https://www.uv.es/coopweb/5_Proyectos_Desarrollo/5_1_Convocatorias/5_1_1_Proyectos_Cooperacion_UV/cad)

3.2 Naturaleza Jurídica de la Contraparte.		
Asociación	Fundación	Otro (especificar):
Fecha de constitución:		

3.3 Responsable local del proyecto.	
Nombre:	
Cargo:	
Dirección:	
Teléfono/Fax:	e-mail:

4. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

4.1 Factores socio-culturales	Grado de implicación y motivación de los beneficiarios	
	Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto	
	Análisis de género e indicadores de impacto	
4.2 Factores socio-políticos	Actitud de las autoridades locales	
	Cuestiones legales	
	Otros	
4.3 Factores técnicos	Tecnología utilizada y adecuación al medio	
	Asistencia técnica necesaria	
4.4 Factores medioambientales	Impacto medioambiental	
4.5 Factores Económicos-financieros	Disponibilidad de recursos locales	
	Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONG local	
	Impacto económico del proyecto	
	Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa y formas de transferencia de bienes prevista	

5. DATOS ECONÓMICOS

5.1.1. Contribuciones exteriores en efectivo	
Financiación de la institución española de sus propios recursos	Euros
Financiación pública	Euros

Otras fuentes de financiación	Euros
Importe solicitado al Ayuntamiento de Coslada	Euros
Total financiación Exterior	Euros

5.1.2. Contribuciones locales en efectivo (Euros)

Financiación de la ONG local y la comunidad	En efectivo:
	Valorado:
Total financiación propia	Euros

5.1. Total de ingresos (5.1. + 5.2.) **

Euros

5.2. Desglose presupuestario de gastos, por partidas

PARTIDAS	Coste Unitario	Cantidad	COSTE TOTAL
COSTES DIRECTOS			
Terrenos:	€		€
Construcciones:	€		€
Equipos:	€		€
Suministros:	€		€
Insumos:	€		€
Personal local:	€		€
Personal expatriado:	€		€
Transportes y viajes:	€		€
Alojamientos y estancias:	€		€
Seguros:	€		€
Imprevistos y otros:	€		€
5.2.1. Subtotal:	€		€
COSTES INDIRECTOS			
Gastos administrativos (formulación, seguimiento, evaluación, etc)	€		€
Gastos de sensibilización:	€		€
Gastos financieros:	€		€
5.2.2. Subtotal:	€		€

5.2. Total de gastos (5.2.1. + 5.2.2.)

Euros

El saldo 5.1. menos 5.2. deberá ser 0€

6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

6.1. Plan de Seguimiento y Evaluación interna (describir)	
6.2. Evaluaciones y auditorías externas (describir)	

5.- PROGRAMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD- Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DE ENERO A JUNIO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

El presente Programa está destinado a apoyar económicamente al Ayuntamiento de Coslada por las actuaciones de refuerzo de la limpieza en los centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Especial, así como de refuerzo de la plantilla y del servicio de limpieza en la red pública de educación infantil de titularidad municipal, que se desarrollara por motivo de la COVID-19 de enero a junio de 2021.

A la vista del Acuerdo de 14 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa de colaboración con los ayuntamientos de la región para el refuerzo, durante el curso escolar 2020-2021, de la limpieza de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, y de la limpieza y mejora de la plantilla de la escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la prolongación de la situación excepcional generada por la COVID-19, y se autoriza un gastos de 8.413.965 euros para la financiación de dicho Programa (BOCAM Nº 94 de 21 de abril de 2021)

Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, José Manuel Megías López, de 28 de abril de 2021, con relación al citado Programa,

Visto el informe favorable emitido por la Técnica de Administración General de la Secretaría General, de fecha 7 de mayo de 2021.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización del expediente del Interventor General, de fecha 10 de mayo de 2021.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, XXXX

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al PROGRAMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA PROLONGACIÓN DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD- Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DE ENERO A JUNIO DE 2021 . De acuerdo con los Anexos I y II de la citada Orden de 14 de abril.

SEGUNDO.- Aprobar la aceptación de los importes económicos indicado en el citado Programa de Colaboración para Coslada, por la cuantía máxima según anexo II:

APORTACION POR EEII	APORTACION POR CEIP	TOTAL
34.500,00 euros	105.525,00 euros	140.025,00 euros

TERCERO.- Declarar que el Ayuntamiento de Coslada no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS
DE LA REGIÓN PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS
PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL,
Y DE LA LIMPIEZA Y MEJORA DE LA PLANTILLA DE LAS ESCUELAS
INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL
DE LA RED PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO
CONSECUENCIA DE LA PROLONGACIÓN DE LA SITUACIÓN
EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19

Primero

Finalidad del Programa

El presente Programa se aprueba con la finalidad de prestar apoyo financiero a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para que lleven a cabo actuaciones de refuerzo de la limpieza en los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial, así como de refuerzo de la plantilla y del servicio de limpieza e higiene de los centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid, durante la anualidad 2021 del curso escolar 2020/2021, como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID-19.

Segundo

Objeto del Programa

El apoyo financiero a los ayuntamientos se instrumentará mediante la concesión de subvenciones cuyo objeto y condiciones de otorgamiento se establecen en el presente Programa, al amparo del régimen previsto en el artículo 4.5.c) 2.º de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Naturaleza y régimen jurídico de las subvenciones

Las ayudas a otorgar en virtud del presente Programa, tienen la naturaleza jurídica de subvenciones públicas sujetas al régimen de concesión directa establecido en el artículo 4.5.c) 2.º de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y se registrarán por lo

dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la citada Ley 2/1995 y en la restante normativa de desarrollo del régimen jurídico de las subvenciones.

Cuarto

Destinatarios del Programa

1. El Programa irá destinado a:
 - a. Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid a los que corresponda la conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial de titularidad de la Comunidad de Madrid ubicados en el municipio.
 - b. Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid titulares de escuelas infantiles y casas de niños pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid.
2. Los destinatarios del Programa tendrán la consideración de beneficiarios, debiendo cumplir todos los requisitos exigidos en la normativa de subvenciones.

Quinto

Actuaciones subvencionables

1. Centros de educación infantil, primaria y especial:
 - a) El incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el que caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar tareas y funciones de limpieza de las instalaciones de los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial.
 - b) El incremento de la frecuencia de las actuaciones de limpieza, desinfección e higiene que incluirán la totalidad de la jornada escolar con especial atención a los accesos, zonas de circulación interior, aulas polivalentes y espacios comunes de los centros, incluyendo el patio escolar.
 - c) La atención y respuesta a las incidencias en materia de higiene y limpieza que se produzcan a lo largo de la jornada escolar.
 - d) La participación en la limpieza y desinfección de los accesos e instalaciones del comedor escolar.
 - e) La mejora de los útiles y equipamientos destinados a la limpieza, desinfección e higiene de dichos centros.
2. Escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid:
 - a) El incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el que caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar función educativa con la finalidad de facilitar la atención individual y personalizada del alumnado de escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal.
 - b) El incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el que caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar tareas y funciones de limpieza de las instalaciones de escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid.
 - c) El incremento de la frecuencia de las actuaciones de limpieza, desinfección e higiene que incluirán la totalidad de la jornada escolar con especial atención a los accesos, zonas de circulación interior, aulas polivalentes y espacios comunes de los centros, incluyendo el patio escolar.
 - d) La atención y respuesta a las incidencias en materia de higiene y limpieza que se produzcan a lo largo de la jornada escolar.
 - e) La mejora de los útiles y equipamientos destinados a la limpieza, desinfección e higiene de dichos centros.

Sexto

Periodo subvencionable

El periodo de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021.

Séptimo

Crédito presupuestario del Programa

El crédito consignado para este Programa asciende a 8.413.965 euros.

Octavo

Imputación presupuestaria

El gasto derivado del Programa se financiará con cargo al subconcepto 46309 del programa 322A "Educación Infantil, Primaria y Especial" del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Juventud para el ejercicio 2021.

Noveno

Distribución de la dotación del Programa según el tipo de centro escolar

1. Se destinarán 6.027.840 euros al refuerzo de limpieza de los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial.

2. Se destinarán 2.386.125 euros al refuerzo de personal educativo y de limpieza, y al refuerzo de la limpieza de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal.

Décimo

Criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones

La cuantía de la subvención a otorgar a cada municipio será la resultante de sumar el importe correspondiente a los colegios públicos de infantil, primaria y especial ubicados en el municipio beneficiario y el importe correspondiente a las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal.

El importe correspondiente a cada centro se calculará del siguiente modo:

- a) Colegios públicos de educación infantil y primaria y colegios públicos de educación especial:

La cuantía por centro será proporcional al número de unidades, estableciéndose un módulo de 315 euros por unidad en funcionamiento en cada centro.

- b) Escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal incluidos en el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid.

La cuantía por centro se calculará atendiendo a los siguientes módulos:

REFUERZO DE PERSONAL EDUCATIVO	
Escuelas infantiles de 8 o más unidades	7.500,0 €
Escuelas infantiles de hasta 7 unidades , casas de niños de 4 o más unidades y casas de niños con 3 unidades de extensión de servicios	3.750,0 €
Casas de niños de 3 unidades o menos	1.875,0 €
REFUERZO DE PERSONAL DE LIMPIEZA	
Escuelas infantiles de 9 o más unidades	7.500,0 €
Escuelas infantiles de hasta 8 unidades	3.750,0 €
Casas de niños de entre 3 y 8 unidades	1.875,0 €
Casas de niños de 1 o 2 unidades	937,5 €
MATERIAL DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA	
Escuelas infantiles	2.250,0 €
Casas de niños de 4 o más unidades y casas de niños de 3 unidades con extensión de servicios	2.250,0 €
Casas de niños de 3 unidades o menos	1.125,0 €

Undécimo

Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para remitir a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, la siguiente documentación:

- a. Impreso de aceptación de la subvención, que se incorpora como Anexo III de este Programa, también disponible en el Apartado “Administración Electrónica” de la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

El impreso de aceptación incorpora la declaración de inexistencia de prohibiciones para la obtención de subvenciones exigida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b. Certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.
- c. Certificación de la Cámara de Cuentas que acredite que el ayuntamiento se halla al corriente de la obligación de rendición de cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La documentación expresada en las letras a. b. y c. se presentará electrónicamente, a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por lo que toda notificación se realizará a través de medios electrónicos.

A tales fines, los interesados deberán darse de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accederá a través del enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-puntoacceso-general>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que se encontrasen en poder de la Administración actuante o que se hubieran elaborado por cualquier otra Administración. A tales fines, la Administración podrá consultar o recabar los documentos electrónicamente, a través de sus redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, o la ley especial aplicable requiriese su consentimiento expreso.

3. La Administración actuante comprobará de oficio la acreditación del cumplimiento por el solicitante de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, siempre que dicha consulta, para el caso de las obligaciones tributarias, haya sido expresamente autorizada por el solicitante en el Impreso de aceptación de la subvención (Anexo III).

Los Ayuntamientos beneficiarios no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la Administración actuante solicitará de oficio, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.

4. La instrucción de los expedientes de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el orden de entrada, actuando como órgano instructor la dirección general competente en materia de Educación Infantil y Primaria.

5. Si la documentación no reuniera los requisitos exigidos, no se aportará la totalidad de la misma o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que en el plazo de diez días subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, podrá dar lugar a la no concesión de la subvención.

6. La concesión de la subvención a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante Orden del Consejero de Educación y Juventud, que establecerá la cuantía que corresponderá a cada ayuntamiento y que deberá corresponderse con la cuantía previamente autorizada por el Consejo de Gobierno.

En dicha Orden, en su caso, se advertirá a los ayuntamientos beneficiarios de que la falta de presentación del certificado de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales del ejercicio 2020, se considera un defecto subsanable, que suspenderá el pago, con la advertencia de que la no subsanación de la omisión observada antes de que finalice el correspondiente ejercicio presupuestario, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

7. La orden por la que se resuelva el expediente será notificada a los beneficiarios de forma individual y por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

8. Contra la orden por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo

Pago de la subvención

El abono de la subvención se realizará en un único pago, con carácter anticipado.

De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, se dispensa a los ayuntamientos participantes en el programa de la constitución de garantías para poder recibir los pagos a cuenta.

Decimotercero

Justificación de la subvención

El beneficiario remitirá, a la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Educación Infantil y Primaria), con anterioridad al 31 de julio de 2021, la cuenta justificativa (según modelo del Anexo IV) de la realización de las actuaciones subvencionadas.

La cuenta justificativa deberá incluir, bajo responsabilidad del alcalde o alcalde/presidente del ayuntamiento beneficiario, la siguiente documentación certificada por el Secretario Interventor:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en la que deberá informarse sobre el coste de cada una de ellas. El ayuntamiento podrá distribuir en función de sus necesidades concretas y con la debida justificación, el importe de la subvención recibida entre las actuaciones recogidas en el punto quinto del programa.
- b) Relación pormenorizada de todos los gastos en que se hubiera incurrido, que contenga una descripción de cada gasto, importe, acreedor, así como número y fecha de emisión y pago de la factura. Tratándose de gastos de personal, la relación deberá reflejar el número de nuevas contrataciones o ampliaciones de jornada.

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y suscribirá la correspondiente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en el presente programa; que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total importe concedido.

Decimocuarto

Régimen de control de la subvención

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2.h) y 6.5 y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular:

- a) El libre acceso a los locales y documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquélla.
- b) La ampliación a control de terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos.

- c) La retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o de cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

ANEXO II

CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN POR MUNICIPIO

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN POR EEII Y CN	APORTACIÓN POR CEIP	TOTAL
Ajalvir	19.500,0	12.600,0	32.100,0
Álamo, El	7.875,0	9.450,0	17.325,0
Alcalá de Henares	88.500,0	196.560,0	285.060,0
Alcobendas	61.500,0	109.935,0	171.435,0
Alcorcón	114.562,5	166.320,0	280.882,5
Aldea del Fresno	7.875,0	5.670,0	13.545,0
Algete	28.125,0	38.115,0	66.240,0
Alpedrete	13.500,0	23.310,0	36.810,0
Ambite	3.937,5	630,0	4.567,5
Anchuelo	7.875,0	2.835,0	10.710,0
Aranjuez	30.750,0	73.710,0	104.460,0
Arganda del Rey	13.687,5	79.380,0	93.067,5
Arroyomolinos	4.875,0	56.700,0	61.575,0
Batres	0,0	1.260,0	1.260,0
Becerril de la Sierra	7.875,0	8.505,0	16.380,0
Belmonte de Tajo	9.750,0	2.835,0	12.585,0
Berrueco, El	3.937,5	2.205,0	6.142,5
Boadilla del Monte	44.250,0	48.195,0	92.445,0
Boalo, El	0,0	19.845,0	19.845,0
Brea de Tajo	3.937,5	945,0	4.882,5
Brunete	17.437,5	15.120,0	32.557,5
Buitrago del Lozoya	7.875,0	5.355,0	13.230,0
Bustarviejo	7.875,0	4.410,0	12.285,0
Cabanillas de la Sierra	3.937,5	1.890,0	5.827,5
Cabrera, La	9.750,0	4.410,0	14.160,0
Cadalso de los Vidrios	7.875,0	7.560,0	15.435,0
Camarma de Esteruelas	7.875,0	16.380,0	24.255,0
Campo Real	7.875,0	8.505,0	16.380,0
Canencia	0,0	630,0	630,0
Carabaña	4.875,0	4.095,0	8.970,0
Casarrubuelos	17.625,0	6.615,0	24.240,0
Cenicientos	4.875,0	5.040,0	9.915,0
Cercedilla	7.875,0	4.725,0	12.600,0
Cervera de Buitrago	3.937,5	0,0	3.937,5
Chapinería	7.875,0	6.930,0	14.805,0
Chinchón	3.937,5	7.875,0	11.812,5
Ciempozuelos	0,0	38.115,0	38.115,0
Cobeña	9.750,0	12.915,0	22.665,0
Collado Mediano	7.875,0	6.300,0	14.175,0
Collado Villalba	31.875,0	73.710,0	105.585,0
Colmenar de Oreja	7.875,0	9.450,0	17.325,0
Colmenar del Arroyo	7.875,0	2.835,0	10.710,0
Colmenar Viejo	38.625,0	71.820,0	110.445,0
Colmenarejo	9.750,0	15.750,0	25.500,0
Corpa	3.937,5	945,0	4.882,5
Coslada	34.500,0	105.525,0	140.025,0
Cubas de la Sagra	7.875,0	13.545,0	21.420,0
Daganzo de Arriba	7.875,0	15.435,0	23.310,0
Escorial, El	13.500,0	9.765,0	23.265,0
Estremera	3.937,5	3.150,0	7.087,5
Fresnedillas de la Oliva	3.937,5	3.150,0	7.087,5
Fresno de Torote	7.875,0	4.410,0	12.285,0
Fuenlabrada	107.250,0	264.285,0	371.535,0
Fuente el Saz de Jarama	7.875,0	11.340,0	19.215,0
Fuentidueña de Tajo	3.937,5	2.835,0	6.772,5
Galapagar	30.750,0	30.240,0	60.990,0
Garganta de los Montes	0,0	315,0	315,0

Getafe	43.875,0	235.305,0	279.180,0
Griñón	18.375,0	10.395,0	28.770,0
Guadalix de la Sierra	13.687,5	7.560,0	21.247,5
Guadarrama	21.375,0	15.120,0	36.495,0
Hoyo de Manzanares	0,0	8.190,0	8.190,0
Humanes de Madrid	13.500,0	33.390,0	46.890,0
Leganés	109.687,5	251.055,0	360.742,5
Loeches	7.875,0	14.805,0	22.680,0
Lozoya	3.937,5	630,0	4.567,5
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	3.937,5	2.835,0	6.772,5

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN POR EEII Y CN	APORTACIÓN POR CEIP	TOTAL
Madrid	0,0	1.776.285,0	1.776.285,0
Majadahonda	36.750,0	51.030,0	87.780,0
Manzanares el Real	9.750,0	9.450,0	19.200,0
Meco	4.875,0	17.640,0	22.515,0
Mejorada del Campo	9.750,0	36.540,0	46.290,0
Miraflores de la Sierra	9.750,0	9.450,0	19.200,0
Molar, El	17.250,0	15.750,0	33.000,0
Molinos, Los	9.750,0	4.725,0	14.475,0
Montejo de la Sierra	3.937,5	945,0	4.882,5
Moraleja de Enmedio	7.875,0	8.190,0	16.065,0
Moralzarzal	7.875,0	15.435,0	23.310,0
Morata de Tajuña	11.812,5	11.970,0	23.782,5
Móstoles	97.312,5	258.930,0	356.242,5
Navacerrada	7.875,0	6.615,0	14.490,0
Navalafuente	3.937,5	1.890,0	5.827,5
Navalagamella	3.937,5	3.465,0	7.402,5
Navalcarnero	38.625,0	34.335,0	72.960,0
Navas del Rey	7.875,0	8.190,0	16.065,0
Nuevo Baztán	3.937,5	8.505,0	12.442,5
Olmeda de las Fuentes	3.937,5	0,0	3.937,5
Orusco de Tajuña	3.937,5	2.205,0	6.142,5
Paracuellos de Jarama	40.500,0	25.200,0	65.700,0
Parla	26.062,5	220.815,0	246.877,5
Patones	3.937,5	630,0	4.567,5
Pedrezuela	13.687,5	12.285,0	25.972,5
Pelayos de la Presa	7.875,0	2.835,0	10.710,0
Perales de Tajuña	4.875,0	4.725,0	9.600,0
Pezuela de las Torres	3.937,5	1.575,0	5.512,5
Pinto	36.750,0	61.425,0	98.175,0
Pozuelo de Alarcón	9.750,0	47.250,0	57.000,0
Pozuelo del Rey	3.937,5	945,0	4.882,5
Quijorna	7.875,0	3.150,0	11.025,0
Rascafría	7.875,0	2.520,0	10.395,0
Redueña	3.937,5	0,0	3.937,5
Ribatejada	3.937,5	945,0	4.882,5
Rivas-Vaciamadrid	44.437,5	143.955,0	188.392,5
Robledo de Chavela	7.875,0	5.040,0	12.915,0
Rozas de Madrid, Las	44.250,0	93.870,0	138.120,0
Rozas de Puerto Real	3.937,5	1.260,0	5.197,5
San Agustín del Guadalix	9.750,0	21.420,0	31.170,0
San Fernando de Henares	32.250,0	53.865,0	86.115,0
San Lorenzo de El Escorial	13.500,0	19.845,0	33.345,0
San Martín de la Vega	18.375,0	24.255,0	42.630,0
San Martín de Valdeiglesias	7.875,0	15.435,0	23.310,0
San Sebastián de los Reyes	40.500,0	111.510,0	152.010,0
Santa María de la Alameda	3.937,5	2.205,0	6.142,5
Santorcaz	0,0	1.260,0	1.260,0
Santos de la Humosa, Los	3.937,5	6.300,0	10.237,5
Serranillos del Valle	7.875,0	6.300,0	14.175,0
Sevilla la Nueva	13.687,5	12.600,0	26.287,5
Soto del Real	17.250,0	8.820,0	26.070,0
Talamanca de Jarama	7.875,0	7.560,0	15.435,0
Tielmes	7.875,0	4.095,0	11.970,0
Titulcia	3.937,5	3.465,0	7.402,5
Torrejón de Ardoz	65.250,0	169.155,0	234.405,0

Torrejón de la Calzada	17.250,0	13.860,0	31.110,0
Torrejón de Velasco	7.875,0	5.670,0	13.545,0
Torrelaguna	9.750,0	8.190,0	17.940,0
Torrelodones	17.250,0	25.830,0	43.080,0
Torremocha del Jarama	3.937,5	1.890,0	5.827,5
Torres de la Alameda	12.750,0	10.710,0	23.460,0
Tres Cantos	33.000,0	58.590,0	91.590,0
Valdaracete	3.937,5	1.260,0	5.197,5
Valdeavero	0,0	2.520,0	2.520,0
Valdelaguna	3.937,5	1.575,0	5.512,5
Valdemanco	3.937,5	2.205,0	6.142,5
Valdemaqueda	3.937,5	1.575,0	5.512,5
Valdemorillo	21.375,0	11.970,0	33.345,0
Valdemoro	44.437,5	95.760,0	140.197,5
Valdeolmos-Alalpardo	7.875,0	6.300,0	14.175,0
AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN POR EEII Y CN	APORTACIÓN POR CEIP	TOTAL
Valdepiélagos	3.937,5	630,0	4.567,5
Valdetorres de Jarama	3.937,5	5.985,0	9.922,5
Valdilecha	4.875,0	7.245,0	12.120,0
Valverde de Alcalá	0,0	945,0	945,0
Velilla de San Antonio	13.500,0	19.530,0	33.030,0
Vellón, El	7.875,0	3.150,0	11.025,0
Venturada	7.875,0	4.410,0	12.285,0
Villa del Prado	7.875,0	9.765,0	17.640,0
Villaconejos	7.875,0	6.300,0	14.175,0
Villalbilla	17.437,5	20.790,0	38.227,5
Villamanrique de Tajo	3.937,5	1.260,0	5.197,5
Villamanta	7.875,0	4.095,0	11.970,0
Villamantilla	7.875,0	4.410,0	12.285,0
Villanueva de la Cañada	13.500,0	26.775,0	40.275,0
Villanueva de Perales	7.875,0	2.835,0	10.710,0
Villanueva del Pardillo	17.250,0	18.900,0	36.150,0
Villar del Olmo	3.937,5	1.575,0	5.512,5
Villarejo de Salvanés	11.812,5	6.300,0	18.112,5
Villaviciosa de Odón	30.750,0	20.475,0	51.225,0
Villavieja del Lozoya	3.937,5	0,0	3.937,5
Zarzalejo	3.937,5	2.835,0	6.772,5
	2.386.125,0	6.027.840,0	8.413.965,0

6.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUBIERTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO "VALLEAGUADO". (EXPT. 2021/05 CONT).- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Proyecto básico y de ejecución de la obra de ADECUACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUBIERTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO "VALLEAGUADO", COSLADA redactado por el arquitecto M.G.P. (Integral Architecture Systems SL), registrado de entrada en el Ayuntamiento de Coslada el 27/01/2021, y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2021.
- II. Informe de necesidad del contrato suscrita en fecha 20 de abril de 2021 por el Director Técnico Deportivo.
- III. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por la Concejala delegada de Deportes en fecha 7 de mayo de 2021, en la que propone la tramitación del expediente.

- IV. Acta de replanteo previo del proyecto de fecha 5 de mayo de 2021, suscrita por el redactor del proyecto y dirección facultativa de las obras, D. M.G.P. (Integral Architecture Systems SL), por el técnico municipal encargado del seguimiento y ejecución del contrato, y por el Técnico Supervisor del Proyecto D. J.L.A.D..
- V. Prescripciones técnicas complementarias para su inclusión como Anexo I al Cuadro de Características del Contrato, suscritas por D. F.V.G. el 7 de mayo de 2021.
- VI. Cuadro de Características Particulares, en adelante CCP, que ha de regir el contrato, suscrito en fecha 10 de mayo de 2021 por la Oficial Mayor.
- VII. Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras por el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de septiembre de 2018.
- VIII. Documento contable suscrito el 12 de mayo de 2021, por el Interventor General, existe consignación presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3429 63201 del presupuesto del ejercicio de 2021.
- IX. Informe jurídico emitido el 10 de mayo de 2021 por la Oficial Mayor.
- X. Diligencia de fiscalización de conformidad del expediente, suscrito en fecha 14 de mayo de 2021 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 20 de abril de 2021 por el Director Técnico Deportivo.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras incluidas en el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUBIERTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO "VALLEAGUADO" redactado por el arquitecto MGP (Integral Architecture Systems SL), por procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar las citadas obras, por un presupuesto base de licitación de 592.674,21 €, incluido IVA, correspondiendo 489.813,40 € al presupuesto de ejecución por contrata y 102.860,81 € al importe del IVA, al tipo del 21%.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

CUARTO. - Autorizar el gasto de 592.674,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3429 63201 Referencia 22021004293 del presupuesto del ejercicio de 2021.

7.- RECHAZAR LAS OFERTAS PRESENTADAS POR SERANCO SA y ALTHENIA SL, Y ACEPTACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES SA, PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL SL, y PAISAJES SOSTENIBLES SL, INCURSAS EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD, PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES. (EXPT 2020/51 CONT).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2021, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de un contrato de obras de ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES, por un presupuesto máximo de contrato de 695.133,42 €, incluido IVA, correspondiendo 574.490,43 € a la base imponible y 120.642,99 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
2. En fecha 16 de marzo de 2021 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación de ofertas el día 5 de abril de 2021, en fecha 8 de abril de 2021 se procedió a la apertura del sobre único.
4. Detectadas bajas anormales en las ofertas presentadas por INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES SA, PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL SL, SERANCO SA, PAISAJES SOSTENIBLES SL, ALTHENIA SL tras el requerimiento efectuado, a través de Vortal presentaron documentaciones para justificar los términos económicos de las proposiciones presentadas.
5. Informe emitido el 7 de mayo de 2021 por la Responsable del contrato, la Jefa del departamento de Parques y Jardines.
6. Acta de la mesa de contratación de fecha 14 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Rechazar las ofertas presentadas por SERANCO SA y por ALTHENIA SL para las obras de ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES, incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo resuelto por la mesa de contratación en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021, en síntesis:

SERANCO:

En la justificación de la oferta presentada por SERANCO, en el estudio de costes de las mejoras 2 y 3 ofertadas, no están incluidas la nivelación (no más del 5% de pendiente) y la reconducción de aguas pluviales, en las mismas características y calidades especificadas en el proyecto.

Con los precios ofertados por SERANCO, los costes directos de las partidas no incluidas en su valoración se elevan a 9.674,44 Euros, según informe técnico emitido.

Este importe es superior al beneficio industrial esperado por la empresa (7.517,60 €), por lo que, con la oferta presentada, SERANCO no cubriría los costes de las obras ofertadas, aún incluso, sin tener ningún beneficio.

ALTHENIA:

En su proposición, la empresa ALTHENIA oferta mejoras en las obras:

- Mejoras: (indicar % de incremento en MEJORA 1, % incremento en MEJORA 2 Y % de incremento en MEJORA 3)
- | | | | | | | |
|---|--------------------------------|--------|----|-----|----|------------|
| o | % | Mejora | 1: | 50% | de | incremento |
| o | % | Mejora | 2: | 25% | de | incremento |
| o | % Mejora 3: 100% de incremento | | | | | |

Las partidas de estas mejoras ofertadas no están incluidas en el estudio de costes de la empresa. La valoración económica de estas mejoras, con los precios ofertados por la empresa asciende a 35.722,17 Euros según informe técnico emitido.

El coste de las mejoras ofertadas por la empresa no podría cubrirse sin que la empresa tuviera pérdidas en la ejecución de la obra.

SEGUNDO. - Aceptar las ofertas presentadas por INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES SA, PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL SL, y PAISAJES SOSTENIBLES SL para las obras de ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES, incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo resuelto por la mesa de contratación en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021, en síntesis:

INGENIERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES (IRENA):

Se ratifica en la oferta presentada de 376.233,79 € (s/IVA), argumentando los siguientes motivos:

-Que IRENA ha realizado una baja del 34,51%, reafirmandose en el precio ofertado, con un beneficio industrial estimado del 1,34 %, que tiene una gran experiencia y es conocedora de que se puede ejecutar a estos precios, con total garantía.

-Que IRENA cuenta con los medios tanto personales como materiales para llevar a cabo la ejecución de las obras, que la mayor parte de los trabajos serán realizados directamente por IRENA, lo que supone otro importante ahorro en costes, disponiendo para ello de equipos especializados para los diferentes trabajos, y tiene además la capacidad de reforzarlos en caso necesario, presentando los compromisos de las empresas suministradoras de materiales de la obra, con los precios que aplican a las distintas partidas. Justifica el menor importe de los costes de mano de obra según los convenios estatales en vigor.

Adjunta resumen del estudio de costos de la obra ofertada, y los costes considerados, incluyendo costes de personal y otros indirectos, que justifican la oferta realizada, y el coste de las mejoras ofertadas por un importe de 33.443,63 € (PEM), perfectamente justificados.

PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL SL:

Se ratifica en la oferta presentada de 380.944,60 € (s/IVA), argumentando los siguientes motivos:

-Que PACSA ha realizado una baja del 33,69%, reafirmandose en el precio ofertado, con un beneficio industrial estimado del 2,48 %, que tiene una gran experiencia y es conocedora de que se puede ejecutar a estos precios, con total garantía.

-Que PACSA cuenta con los medios tanto personales como materiales para llevar a cabo la ejecución de las obras, que la mayor parte de los trabajos serán realizados directamente por PACSA, lo que supone otro importante ahorro en costes, disponiendo para ello de equipos especializados para los diferentes trabajos, y tiene además la capacidad de reforzarlos en

caso necesario, presentando los compromisos de las empresas suministradoras de materiales de la obra, con los precios que aplican a las distintas partidas. Justifica el menor importe de los costes de mano de obra según los convenios estatales en vigor.

Adjunta resumen del estudio de costos de la obra ofertada, y los costes considerados, incluyendo costes de personal y otros indirectos, que justifican la oferta realizada, y el coste de las mejoras ofertadas por un importe de 33.443,63 € (PEM), perfectamente justificados.

ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU:

Se ratifica en la oferta presentada de 386.919,30 € (s/IVA), argumentando los siguientes motivos:

-Ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato y Condiciones excepcionalmente favorables de que dispone ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A.U para ejecutar la prestación (ahorro en compras, alquiler de vehículos y maquinaria)

- Apoyo de instalaciones y de personal de staff técnico de Acciona.

-Para el cálculo de necesidades de medios humanos se han basado tanto en los indicados en la Base de Precios de Paisajismo como en los propios de ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A.U.

- Justifica los ahorros presentando el estudio de costes del proyecto, incluyendo los costes de personal, costes materiales, costes indirectos, gastos generales y beneficio ajustados.

En el coste de ejecución material están incluidos las mejoras ofertadas por un valor de 29.999,98 €.

Señala el beneficio industrial calculado por la empresa para esta obra.

PAISAJES SOSTENIBLES:

Se ratifica en la oferta presentada de 386.946,86 € (s/IVA), argumentando los siguientes motivos:

Las obras se ejecutarán en su mayor parte por personal y maquinaria propia, a excepción de partidas para las que es necesaria una elevada especialización o maquinaria con la que no cuentan en su parque, que optan por subcontratar.

Adjuntan tabla resumen en la que se incluyen tanto los salarios base como el coste de empresa que marcan los convenios en función de la categoría del personal, y respecto de la maquinaria propia, el cálculo de coste por hora.

Adjunta tablas de los precios de suministro de materiales y subcontrataciones a precios de mercado.

Presenta los compromisos de las empresas suministradoras de materiales de la obra, con los precios que aplican a las distintas partidas.

La empresa adjunta una tabla comparativa entre los costes reflejados en el presupuesto del proyecto y sus costes, analizando una a una el desglose de las partidas. El Presupuesto de Ejecución Material incluye el coste de las mejoras ofertadas (33.307,04 €) perfectamente detalladas.

Presenta cuadro resumen de los costes de la obra, incluyendo las mejores ofertadas.

TERCERO. – Notificar a los interesados.

8.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION (CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (EXPT. 2018/10 VD).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2020, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de un contrato del SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION (CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por un presupuesto máximo para los dos años de contrato de 546,283,74 €, incluido IVA, correspondiendo 451,474,17 € a la base imponible y 94,809,58 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de quince (30) días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
2. En fecha 8 de septiembre de 2020 fue enviado el anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publicado el 11 de septiembre de 2020), y en fecha 8 de septiembre de 2020 se publicó el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 8 de octubre de 2020, consta la presentación de las siguientes plicas: Ferrovial Servicios SA, Moncobra SA, Eldu Electroaplicaciones SA, Elecnor SA, Tecman Servicios de Valor Añadido SL, TH Mantenimiento SL.
4. En fecha 28 de octubre de 2020 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y sobre Nº 3 Propuesta económica.
5. Por informe técnico emitido en fecha 5 de noviembre de 2020 por la Técnica de Instalaciones, en cumplimiento del apartado 18 del CCP que rige la licitación, se detectaron ofertas anormalmente bajas en las plicas presentadas por Moncobra SA y Tecman Servicios de Valor Añadido SL.
6. Documentación presentada a través de Vortal en fecha 10 de noviembre de 2020 por Tecman Servicios de Valor Añadido SL (B95542858) y Moncobra SA (A78990413), tras el requerimiento efectuado al resultar anormalmente bajas, alegando sucintamente la primera determinados gastos como de estructura de la empresa, cuantificando costes y gastos generales y beneficio industrial, y la segunda, alega determinados gastos como de estructura de la empresa, coche eco, ser concedora del servicio y pertenecer a un grupo empresarial, cuantificando los costes y gastos generales.
7. Informe técnico emitido en fecha 17 de diciembre de 2020 por la Técnica de Instalaciones.
8. Acta de la mesa de contratación de 21 de diciembre de 2020, en la que se acordó solicitar un informe jurídico.
9. Informe jurídico emitido en fecha 4 de febrero de 2021 por la Oficial Mayor.
10. Acta de la mesa de contratación de fecha 5 de febrero de 2021.
11. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2021, aceptando las ofertas presentadas por las empresas Tecman Servicios de Valor Añadido SL y

Moncobra SA, incurso en presunción de anormalidad, al entender justificadas las ofertas con las documentaciones aportadas, en base a lo acordado por la mesa de contratación y el informe jurídico emitido por la Oficial Mayor.

12. Informe técnico emitido en fecha 9 de abril de 2021 por la Responsable del contrato, la técnica de Instalaciones con el Vº Bº del Jefe de los Servicios Técnicos.
13. Acta de mesa de contratación de fecha 16 de abril de 2021 de clasificación de ofertas, puntuando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de Moncobra SA, previo requerimiento de documentación y garantía definitiva.
14. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2021, clasificado las ofertas y requiriendo a Moncobra SA para que aportase la documentación administrativa requerida en el CCP y garantía definitiva.
15. En fecha 5 de mayo de 2021 a través de Vortal, Moncobra SA presentó la documentación requerida y la garantía definitiva por importe de 18.990,56 € (Nº operación 320210002607).
16. Acta de la mesa de contratación de fecha 14 de mayo de 2021.
17. Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrita por el Interventor General en fecha 14 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto para el SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION (CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, con la siguiente clasificación de proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente que se relaciona,

		MONCOBRA	TECMAN	ELECNOR	TH MTO	FERROVIAL	ELDU
Criterios objetivos	1.- Oferta económica P1	57,00	56,55	47,19	48,90	47,43	48,29
	2.- Oferta económica P2	6,09	8,00	6,77	7,29	6,09	6,57
	3.- Oferta económica P3	5,00	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
	4.- Oferta económica P4	6,00	8,00	10,00	7,69	6,68	6,21
	5.- Baja global anexo II, III, IV y V	20,00	11,11	14,44	16,00	5,97	0,00
	6.- MEJORA instalaciones servicio 24 h	5,00	5,00	5,00	0,00	5,00	3,33
	7.- Limpieza y adecuación de cuartos de máquinas	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
	8.- Elaboración de documentación	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	3,00
	9.- Incremento de superficie climatizada	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	5,00
	10.- Sustitución de calderas murales en colegios/ mód infantil	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
	11.- Suministro e instalación de regulación calefacciones	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
	12.- Suministro e instalación de radiadores	7,50	1,50	0,50	1,55	10,00	1,25
	13.- Incremento en periodicidad de cambio de filtros	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	5,00

14.- Uso vehículo distintivo "CERO" o "ECO"	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
Puntuación Total	151,59	135,17	128,91	126,43	123,17	100,66

Conforme al siguiente desglose por prestaciones y mejoras:

1.- Oferta económica en precio anual en concepto de la prestación P1, mantenimiento y conservación, cuya cantidad máxima anual es de 112.839,81 €, excluido IVA.

	P1 excluido IVA	Baja	P1 (Máx 57)
FERROVIAL	100.878,79 €	10,60%	47,43
MONCOBRA	83.939,62 €	25,61%	57,00
ELDU	99.076,15 €	12,20%	48,29
ELECNOR	101.382,00 €	10,15%	47,19
TECMAN	84.601,97 €	25,02%	56,55
TH MTO	97.839,16 €	13,29%	48,90
Baja Media	94.619,62 €	16,15%	
Licitación	112.839,81 €		

2.- Oferta económica en precio anual en concepto de la prestación P2, asistencias técnicas, cuya cantidad máxima anual es de 9.927,19 €, excluido IVA.

	P2 excluido IVA	P2 (Máx 8)
FERROVIAL	9.778,28 €	6,09
MONCOBRA	9.784,46 €	6,09
ELDU	9.060,44 €	6,57
ELECNOR	8.800,00 €	6,77
TECMAN	7.442,94 €	8,00
TH MTO	8.170,17 €	7,29
Licitación	9.927,19 €	

3.- Oferta económica en precio/hora, excluido IVA, en concepto de la prestación P3, Eventos teatro o similar, por precio unitario hora. Máx. 28,25 € excluido IVA.

Como se puede apreciar la oferta de MONCOBRA SA es de 0,01 €/h. Esto hace que esta prestación no tenga coste económico para el Ayuntamiento, siendo prácticamente cero. Esto implica que el resto de empresas casi no puntúan.

	P3 excluido IVA	P3 (Máx 5)
FERROVIAL	20,79 €	0,002
MONCOBRA	0,01 €	5,000
ELDU	28,10 €	0,002
ELECNOR	24,50 €	0,002
TECMAN	21,18 €	0,002
TH MTO	25,00 €	0,002
Licitación	28,25 €	

4.- Oferta económica en precio anual en concepto de la prestación P4, filtros, cuya cantidad máxima anual es de 16.809,92 €, excluido IVA.

	P4 excluido IVA	P4 (Máx 10)
FERROVIAL	15.103,71 €	6,68
MONCOBRA	16.799,00 €	6,00
ELDU	16.250,15 €	6,21
ELECNOR	10.085,95 €	10,00

TECMAN	12.603,28 €	8,00
TH MTO	13.122,49 €	7,69
Licitación	16.809,92 €	

5.- Baja global medida en porcentaje a aplicar a los Precios Unitarios del Anexo II, III, IV y V, Cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, edición vigente, y sobre los Precios de Venta al Público del fabricante, edición vigente.

	Baja global cuadros	P cuadros (Máx 20)
FERROVIAL	13,43%	5,97
MONCOBRA	45,00%	20,00
ELDU	0,005%	0,00
ELECNOR	32,50%	14,44
TECMAN	25,00%	11,11
TH MTO	36,00%	16,00

6.- MEJORA. 1 punto por cada tres instalaciones a incluir en el servicio permanente 24 h. sin cargo alguno al Ayuntamiento. Hasta un máximo de 5 puntos.

	inst 24 h	P inst (Máx 5)
FERROVIAL	15	5,00
MONCOBRA	15	5,00
ELDU	10	3,33
ELECNOR	15	5,00
TECMAN	15	5,00
TH MTO	0	0,00

7.- 4 puntos por limpieza y adecuación de los cuartos de máquinas, sin cargo alguno para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 90 días.

	limpieza	P limpieza (Máx 4)
FERROVIAL	si	4,00
MONCOBRA	si	4,00
ELDU	si	4,00
ELECNOR	si	4,00
TECMAN	si	4,00
TH MTO	si	4,00

8.- 3 puntos por elaboración de toda la documentación necesaria para reformas e instalaciones existentes tales como, informes, chequeos, pruebas, planos, memorias, mediciones y presupuestos, tramitación de documentación ante órganos oficiales (incluyendo legalización, boletines, inscripciones, registros, contestación requerimientos.).

	documentación	P docu (Máx 3)
FERROVIAL	no	0,00
MONCOBRA	si	3,00
ELDU	si	3,00
ELECNOR	si	3,00

TECMAN	si	3,00
TH MTO	si	3,00

9.- Incremento de superficie climatizada, con la implantación de nuevos equipos, incluyendo instalación, sin coste alguno al Ayuntamiento. 1 punto por cada equipo bomba de calor tipo split MITSUBISHI ELECTRIC Inverter de 3,5 kW de potencia frigorífica o equivalente, gas R-410 con clasificación energética A+, con p/p de ayudas de albañilería, conexión, hidráulica, conexión eléctrica, remates pintura, materiales y pruebas necesarias para dejar la instalación en perfecto estado de funcionamiento. Máximo 10 puntos.

	sup climatiz	P sup clim (Max 10)
FERROVIAL	10	10,00
MONCOBRA	10	10,00
ELDU	5	5,00
ELECNOR	10	10,00
TECMAN	10	10,00
TH MTO	10	10,00

10.- Sustitución de caldera mural en los módulos de infantil de los colegios públicos. Suministro con instalación de caldera mural saunier Duval modelo Themafast 30 kW de microacumulación natural de condensación 60/100 700 mm con dos tomas de análisis y plantilla Thema o equivalente con la parte proporcional de termostato, salida de humos, accesorios, acoplamiento hidráulico, eléctrico, puesta en marcha, desmontaje de caldera existente, etc. 2 puntos por cada caldera hasta un máximo de 10 puntos.

	Caldera mural	P caldera (Máx 10)
FERROVIAL	5	10,00
MONCOBRA	5	10,00
ELDU	5	10,00
ELECNOR	5	10,00
TECMAN	5	10,00
TH MTO	5	10,00

11.- Suministro e instalación de regulación de calefacción compuesto por termostato electrónico de accionamiento sobre parámetros de caldera en centros donde no se disponga de ello, 1 punto por unidad completa hasta un máximo de 5 puntos.

	Regulación	P regula (Máx 5)
FERROVIAL	5	5,00
MONCOBRA	5	5,00
ELDU	5	5,00
ELECNOR	5	5,00
TECMAN	5	5,00
TH MTO	5	5,00

12.- Suministro e instalación de radiadores de 10 elementos c/u de material adecuado a la instalación que se conecten/sustituyan (acero, aluminio...) con parte proporcional de tubería, aislamiento, detentores, válvulas termostáticas, cabezales termostáticos, tapones i/ p.p. de ayudas, materiales y pruebas necesarias para dejar la instalación en perfecto estado de funcionamiento. Hasta 10 puntos según:

	Nº radiadores	P radiadores
--	---------------	--------------

		(Máx 10)
FERROVIAL	200	10,00
MONCOBRA	150	7,50
ELDU	25	1,25
ELECNOR	10	0,50
TECMAN	30	1,50
TH MTO	31	1,55

13.- Incremento en la periodicidad de cambio de filtros respecto del mínimo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 10 puntos. Obtendrá la mayor puntuación aquella empresa que ofrezca mayor periodicidad y mayor importancia de las mismas desde el punto de vista económico, según las determinaciones del Anexo IX del PPT y al resto de las empresas se le atribuirá la puntuación de manera proporcional.

	Frecuencia filtros	P filtros (Máx 10)
FERROVIAL	todas	10,00
MONCOBRA	todas	10,00
ELDU	todas no	5,00
ELECNOR	todas	10,00
TECMAN	todas	10,00
TH MTO	todas	10,00

14.-CRITERIO AMBIENTAL USO VEHÍCULO CON DISTINTIVO DE LA DGT “CERO” o “ECO”.

Los licitadores podrán asignar a la ejecución del contrato un vehículo con distintivo ambiental la de DGT “Cero” o “Eco”, para la reducción de la contaminación y de las emisiones. Dicho vehículo deberá localizarse en el ámbito de la intervención durante el periodo de vigencia del contrato.

	vehículo ambiental	P vh ambiental (Máx 3)
FERROVIAL	si	3,00
MONCOBRA	si	3,00
ELDU	si	3,00
ELECNOR	si	3,00
TECMAN	si	3,00
TH MTO	si	3,00

SEGUNDO.- Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION (CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, a MONCOBRA SA (A78990413), al haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, siendo el precio del contrato para dos años, el siguiente:

Base imponible: 379.811,29 Euros

IVA 79.760,37 Euros

Precio total: 459.571,66 Euros incluido IVA

Conforme al siguiente desglose por prestación:

Precio total de la oferta para la prestación P1 "Conservación y mantenimiento" (dos años):

Base Imponible: 167.879,24 €

IVA (al tipo 21%): 35.254,64 €

Precio total de la oferta para P1: 203.133,88 € I/IVA

Conforme a los precios unitarios anuales del servicio de conservación y mantenimiento por los centros especificados en el anexo I del PPT que figuran en su oferta económica

Prestación P2. Asistencia técnica (dos años):

Base Imponible: 19.568,92 €

IVA (al tipo 21%): 4.109,48 €

Precio total de la oferta para P2: 23.678,40 € I/IVA

Anual:

Base Imponible: 9.784,46 €

IVA (al tipo 21%): 2.054,74 €

Precio total de la oferta para P2: 11.839,20 € I/IVA

Prestación P3. Eventos teatro y similar (dos años):

Base Imponible: 4,80 €

IVA (al tipo 21%): 1,00 €

Precio total de la oferta para P3: 5,80 € I/IVA

Prestación P4. Filtros (dos años):

Base Imponible: 33.598 €

IVA (al tipo 21%): 7.055,58 €

Precio total de la oferta para P4: 40.653,58 € I/IVA

Ofertando la periodicidad de la frecuencia en el cambio de filtros según el cuadro de mejora periodicidad que figuran en su oferta económica

Prestación P5. Reformas (dos años):

Base Imponible: 158.760,33 €

IVA (al tipo 21%): 33.339,67 €

Precio total de la oferta para P5: 192.100 € I/IVA

Para los precios unitarios de las unidades relacionadas en los anexos II, III, IV y V del PPT, cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Guadalajara, edición vigente, así como precios de venta al público, edición vigente, BAJA GLOBAL del 45 %.

Mejoras, se compromete a:

incluir 15 instalaciones en el servicio permanente 24 h. sin cargo alguno para el Ayuntamiento.
a la limpieza y adecuación de los cuartos de máquinas sin cargo alguno para el Ayuntamiento.
a la elaboración de toda la documentación necesaria para reformas e instalaciones existentes.
a incrementar la superficie climatizada con la implantación de 10 equipos según el criterio de valoración nº 9 del CCP.

a sustituir 5 calderas murales en los módulos de infantil de los colegios públicos según el criterio de valoración nº 10 del CCP

suministro e instalación de 5 unidades de regulación de calefacción en centros donde no se disponga de ello según el criterio de valoración nº 11 del CCP

suministro e instalación de 150 unidades de radiadores, según el criterio de valoración nº 12 del CCP

asignar a la ejecución del contrato un vehículo con distintivo ambiental de la DGT CERO O ECO.

TERCERO. - Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que

formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante y en el DOUE.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el CCP.

CUARTO. – Autorizar y disponer el gasto de 124.467,32 Euros para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, y comprometer el gasto de 229.785,83 Euros para el 2022 y 105.318,51 Euros para el 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme al siguiente desglose por prestaciones y anualidades:

	2021	2022	2023
P1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	55.015,43	101.566,94	46.551,51
P2 ASISTENCIAS TÉCNICAS	6.412,90	11.839,20	5.426,30
P3 EVENTOS TEATRO	1,57	2,90	1,33
P4 FILTROS	11.010,34	20.326,79	9.316,45
P5 REFORMAS	52.027,08	96.050,00	44.022,92
	124.467,32	229.785,83	105.318,51

9.- RECHAZAR LA OFERTA PRESENTADA POR CONECTA SOFTWARE SLU, Y ACEPTAR LAS OFERTAS PRESENTADAS POR INTEGRA TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN DE CANARIAS SL, 3OES LEADING SOFTWARE SL Y ALTIA CONSULTORES SA, INCURSAS EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD, PARA EL SERVICIO DEL DISEÑO, IMPLANTACION Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020. (EXPT 2021/01). Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2021, aprobando el expediente de contratación y el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios del contrato privado para la contratación del SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACION Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020, por un presupuesto máximo de contrato de 189.247,20 €, incluido IVA, correspondiendo 156.402,64 € a la base imponible y 32.844,56 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
2. En fecha 16 de marzo de 2021 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación de ofertas el día 5 de abril de 2021, en fecha 8 de abril se procedió a la apertura del sobre N° 1, documentación administrativa, y el 9 de abril de 2021 se procedió a la apertura del sobre N° 2, propuesta económica.

4. Detectadas bajas anormales en las ofertas presentadas por CONECTA SOFTWARE SLU, INTEGRA TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN DE CANARIAS SL, 3OES LEADING SOFTWARE SL, ALTIA CONSULTORES SA, tras el requerimiento efectuado, a través de Vortal presentaron documentaciones para justificar los términos económicos de las proposiciones presentadas.
5. Informe emitido el 12 de mayo de 2021 por la Responsable del contrato, la Técnica de Informática.
6. Acta de la mesa de contratación de fecha 14 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Rechazar de la licitación la oferta presentada por **CONECTA SOFTWARE SLU** para el SERVICIO DEL DISEÑO, IMPLANTACION Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020, incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo resuelto por la mesa de contratación en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021, por las siguientes razones:

La información aportada por la empresa, no explica la valoración y viabilidad de la oferta en tanto en cuanto:

- No detalla la cuantificación de número de horas y coste por hora de acuerdo al Convenio Colectivo de aplicación para cada uno de los profesionales que deben integrar el equipo de trabajo necesario para el desarrollo del proyecto, siendo ésta la parte de mayor peso en un desarrollo de las características del exigido.
- No se imputan costes al mantenimiento requerido en la garantía, que tiene una duración de dos años y debe cumplir unos acuerdos de nivel de servicio.
- No se justifica el bajo importe del hosting, con los requerimientos exigidos y por una duración de dos años.
- No se imputa ningún coste de gastos generales ni desplazamientos, que deben ser tenidos en cuenta, puesto que en el proyecto se solicitan servicios que deben realizarse en las dependencias del Ayuntamiento, así como elaboración de documentación e informes.
- En cuanto a las mejoras ofertadas, tampoco se justifica si están incluidas en el presupuesto aportado, ni se cuantifican de forma específica.
Al menos el concepto de Auditoría de accesibilidad externa a la empresa, debería estar valorado como gasto adicional, ya que no se puede hacer con medios propios.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo expuesto, no es admisible la justificación de baja presentada por el licitador CONECTA SOFTWARE, SLU, puesto que no se ha explicado y concretado detallada y cuantitativamente como genera el ahorro que permite llegar a la baja del servicio, que pueda determinar la correcta ejecución del proyecto objeto del contrato por el importe ofertado, que supone una baja del 73,15%, sobre el precio de licitación (excluidos impuestos), obteniendo un 15% de beneficio industrial.

SEGUNDO. - Aceptar a la licitación las ofertas presentadas por INTEGRA TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN DE CANARIAS SL, 3OES LEADING SOFTWARE SL Y ALTIA CONSULTORES SA, incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo resuelto por la mesa de contratación en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021, por las siguientes razones:

INTEGRA TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN DE CANARIAS SL

Atendiendo a lo expuesto en el documento de justificación y sus aclaraciones en cuanto a los costes contemplados para la ejecución del proyecto, tanto en los servicios a prestar de hosting, mantenimiento y soporte y la cuantificación de los recursos técnicos y humanos destinados al proyecto, detallando número de horas y coste por hora de acuerdo al convenio colectivo de aplicación, dándolos por suficientes para su ejecución, se acepta como válida la oferta presentada por INTEGRA TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN DE CANARIAS SL, incluyéndola en el proceso de contratación.

3OES LEADING SOFTWARE SL

Atendiendo a lo expuesto en el documento de justificación y sus aclaraciones en cuanto a los costes contemplados para la ejecución del proyecto, tanto en los servicios a prestar de hosting, mantenimiento y soporte y la cuantificación de los recursos técnicos y humanos destinados al proyecto, detallando número de horas y coste por hora de acuerdo al convenio colectivo de aplicación, dándolos por suficientes para su ejecución, así como las ventajas estratégicas empresariales descritas, se acepta como válida la oferta presentada por 3OES LEADING SOFTWARE SL, incluyéndola en el proceso de contratación.

ALTIA CONSULTORES SA

Atendiendo a lo expuesto en el documento de justificación y sus aclaraciones en cuanto a los costes contemplados para la ejecución del proyecto, tanto en los servicios a prestar de hosting, mantenimiento y soporte y la cuantificación de los recursos técnicos y humanos destinados al proyecto, detallando número de horas y coste por hora de acuerdo al convenio colectivo de aplicación, dándolos por suficientes para su ejecución, así como los aspectos de optimización de costes aportados, se acepta como válida la oferta presentada por ALTIA CONSULTORES SA , incluyéndola en el proceso de contratación.

TERCERO. – Notificar a los interesados.

10.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

10.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DESDE EL 1 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES DEL 1 A 31 DE MARZO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2021	2021/2576	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.(A79022299)	225 €
		Total	225 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores ATF Jefatura de Mayores, de fecha 26 de abril de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato

tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/9/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Podología de los Centros de Mayores Primavera y La Rambla", con fecha 5 de febrero de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 30 de abril de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/46/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210001068:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/03/2021	2021/2576	Servicio de Podología destinado a socios de los Centros de Mayores desde el 1 hasta el 31 de marzo de 2021	225 €
		Total	225 €

10.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GUIAS DE 17 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES DE 17 A 31 DE MARZO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2021	2021/2856	ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. (B95792784)	813,60 €
		Total	813,60 €

Visto el informe de la Técnica de Apoyo-Psicóloga de Servicios Sociales de fecha 27 de abril de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/67/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Mantenimiento de la Aplicación Informática GUIAS de la Concejalía de Servicios Sociales", con fecha 15 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de abril de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/49/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210001087:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/03/2021	2021/2856	Mantenimiento GUIAS de 17 a 31 de marzo de 2021	813,60 €
		Total	813,60 €

10.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PROYECTO DE INCLUSIÓN DE 22 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN COSLADA: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST UBICADAS EN COSLADA, DE 22 A 31 DE MARZO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2021	2021/2567	UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3 (U88341441)	1.245,82 €
		Total	1.245,82 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 26 de abril de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN COSLADA: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST UBICADAS EN COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/50/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Alojamientos Residenciales para Personas sin Hogar Empadronadas en Coslada: 4 Viviendas de Baja Exigencia con Soporte Socioeducativo, Modelo HOUSING FIRST, ubicadas en el Término Municipal de Coslada", con fecha 12 de noviembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 29 de abril de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/45/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210001079:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/03/2021	2021/2567	Servicio Proyecto de Inclusión "Alojamientos residenciales para personas sin hogar empadronados en Coslada: Dos vivienda de baja exigencia, mod Housing First, ubicadas en el término municipal de Coslada, del 22 al 31 de marzo de 2021	1.245,82 €
		Total	1.245,82 €

10.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE FUNDACIÓN RAIS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIAS PARA PERSONAS SIN HOGAR DE 22 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST, DE 22 A 31 DE MARZO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por FUNDACIÓN RAIS, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2021	2021/2413	FUNDACIÓN RAIS (G83207712)	1.250,00 €
		Total	1250,00 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 26 de abril de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/50/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Alojamientos Residenciales para Personas sin Hogar Empadronadas en Coslada: 4 Viviendas de Baja Exigencia con Soporte Socioeducativo, Modelo HOUSING FIRST, ubicadas en el Término Municipal de Coslada", con fecha 12 de noviembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 29 de abril de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/45/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es

decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210001080:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/03/2021	2021/2413	Servicio de alojamientos residencias para personas sin hogar, dos viviendas de baja exigencia: Modelo Housing First, del 22 al 31 de marzo de 2021	1.250,00 €
		Total	1.250,00 €

10.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN E IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE APOYOS DEL MES DE ENERO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL DE ENERO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN E IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
21/04/2021	2021/2841	ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN E IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO (G78331162)	5.089,14
		Total	5.089,14 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 26 de abril de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/31/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Gestión del Servicio de Atención y Apoyo a la Autonomía Personal: Acompañamiento a actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre normalizadas, elegidas por ellos", con fecha 3 de junio de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 29 de abril de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/43/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN E IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310

22706, denominada "Servicios Sociales PROGRAMAS DIVERSIDAD" según RC nº 920210001067:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
21/04/2021	2021/2841	Servicio de Apoyos del mes de enero de 2021	5.089,14 €
		Total	5.089,14 €

10.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN BECCARIA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLOGICA Y ASESORAMIENTO JURIDICO DEL MES DE ABRIL DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura / Nº Registro	Tercero/CIF	Importe
30-04-2021	Beccaria 21113 F/2021/3050	ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE G81916918	5.523,77 €
Total			5.523,77 €

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 4 de mayo de 2021 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS FAMILIARES, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 6 de mayo de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2021 – 220210010020:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
Beccaria 21113	30-04-2021	PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA mes de abril de 2021, 60 horas semanales. ASESORAMIENTO JURIDICO mes abril de 2021, 30 horas semanales.	3.563,72 € 1.960,05 €
TOTAL			5.523,77 €

10.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, DE 01-01-2021 A 31-03-2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, RRHH Y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente
Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2021	2021/2295	B800004732	4.891.65 €

Visto el informe de la técnica de relaciones laborales, D^a Alejandra Lozano Lorente de fecha 29 de abril de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 29 de abril de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02031922122706, denominada "Estudios y trabajos técnicos" según RC nº 0/2021 – 920210001092:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/2295	31/03/2021	Servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Coslada, de 01-	4.891.65 €

		01-2021 a 31-03-2021	
TOTAL			4.891.65 €

10.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, DE 27-07-2020 A 21-09-2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, RRHH Y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Convalidación de facturas.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
16-2-21	2021/1126	B800004732	3.043,74 €

Visto el informe de la técnica de relaciones laborales, de fecha 4 de mayo de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 5 de mayo de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02031922122706, denominada "Estudios y trabajos técnicos" según RC nº 0/2021 – 920210001140:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/1126	16-2-21	Servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Coslada, de 27-7-2020 al 21-9-2020	3.043,74 €
TOTAL			3.043,74 €

10.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES ZONA CENTRO Y BARRIO

DEL PUERTO DEL MES DE MARZO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ZONAS VERDES ZONA DEL CASCO Y BARRIO DEL PUERTO EN EL MES DE MARZO DE 2021

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2021	2021/2479	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A A28760692	67.439,11 €
		Total	67.439,11 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 22/04/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES DE CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/66/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, E INSPECCION DE ÁRBOLADO MUNICIPAL" creado el pasado 14 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 06/05/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/42/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22700, denominada "Parques y jardines CONTRATOS DE MANTENIMIENTO " según RC nº 0/2021 - 920210001043:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/2479	31/03/2021	Factura marzo 2021. Contrato de mantenimiento de zonas verdes zona centro y Barrio del Puerto.	67.439,11 €
		TOTAL	67.439,11 €

10.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, ACS, ENERGÍA SOLAR Y APARATOS DE GAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL MES DE ABRIL DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MONCOBRA SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
04-05-2021	2021/3127	MONCOBRA, SA (A-78990413)	1.500,40
Total			1.500,40

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 6 de mayo de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales, en el mes de ABRIL 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de mayo de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA SA (ESA78990413), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2021 - 920210001155:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/3127	04/05/2021	Servicio de Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales en el mes de Abril 2021	1.500,40 €
TOTAL			1.500,40 €

10.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE ABRIL DE 2021.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
30/04/2021	2021/3085	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54

Total	692,54
--------------	---------------

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 5 de mayo de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE ABRIL 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de mayo de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2021 - 920210001137:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/3085	30/04/2021	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Abril de 2021	692,54
TOTAL			692,54

10.L.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA FACTURA ABRIL 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, del mes de Abril de 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2021	2021/3138	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A A28760692	392.112,67 €
Total			392.112,67 €

Visto el informe de la Jefa de Medio Ambiente de 06/05/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/37/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE**

LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA" creado el pasado 20 de julio de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 12/05/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/53/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA " según RC nº 0/2021 - 920210001159:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/3138	30/04/2021	Factura abril 2021 del Servicio público de limpieza viaria del término municipal de Coslada.	392.112,67 €
TOTAL			392.112,67 €

10.M.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE INCIDENCIAS CONTENEDORES SOTERRADOS ABRIL 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LOS MESES DE ABRIL DE 2021

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2021	2021/3088	SULO IBERICA S.A / A46480547	194,98 €
Total			194,98 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 05/05/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 12/05/2021 y demás documentación obrante en el expediente 2021/51/02.01.03.17 Tipo: Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es

decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2021 - 920210001149.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/3088	30/04/2021	Incidencias contenedores soterrados abril 2021	194,98 €
Total			194,98 €

10.N.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ETRALUX S.A CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES DEL MES DE DICIEMBRE 2020 Y ENERO 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Etralux, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
27.01.2021	2021/633	Etralux, S.A. – A46066791	17.569.45€
31.12.2020	2020/38	Etralux, S.A. – A46066791	702,50€
TOTAL			18.271,95€ €

Visto el informe de la Jefa del Dpto. de Instalaciones fecha 01.02.2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 20.04.21 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ETRALUX, S.A. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 1650 22711, denominada "Vías Públicas CONTRATOS MANTEN ALUMBRADO PUBLIC" según RC nº 0/2021 920210000894//920210000895:

Nº Factura	Fecha	de	Concepto	Importe
------------	-------	----	----------	---------

	factura		
2021/633	27.01.2021	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES DEL MES DE ENERO DE 2021	17.569,45 €
2021/38	31.12.2020	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES EN EL MES DE DICIEMBRE 2020	702,50€
		TOTAL	18.271,95€

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos. De que doy fe.